



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**NÚMERO 34/2018.- ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS, CELEBRADA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE 2018.**

En la ciudad de Dos Hermanas, siendo las once horas y veinte minutos del día quince de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen en primera convocatoria en la Sala Capitular, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don Francisco Toscano Sánchez, los Tenientes de Alcalde, Doña Basilia Sanz Murillo, Don Francisco Rodríguez García, Doña Ana María Conde Huelva, Don Juan Agustín Morón Marchena, Doña Rosario Sánchez Jiménez, Don Antonio Rodríguez Osuna, Don Antonio Morán Sánchez, Doña María Antonia Felisa Naharro Cardeñosa y Doña Carmen Gil Ortega, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa citación en forma reglamentaria.

Actúa como Concejal-Secretario Don Juan Agustín Morón Marchena, que da fe del acto.

Asisten también Don Francisco de Asís Ojeda Vila, Interventor de Fondos y Don Oscar Grau Lobato, Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento, como titular del Órgano de Apoyo al Concejal-Secretario.

Abierta la sesión por la Presidencia, y de su orden, se comenzó a tratar de los diferentes puntos comprendidos en el orden del día, y que a continuación se relacionan:

1. Aprobación, si procede, Acta de la sesión anterior.
2. Comunicaciones oficiales.

**Secretaría General del Pleno y Asesoría Jurídica.**

3. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 639/2016 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 13 de Sevilla.
4. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso de Apelación nº 849/2016, Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (sede de Sevilla), Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección Tercera.
5. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 117/2018, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Sevilla.
6. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 24/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Sevilla.
7. Informe jurídico recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 403/2017 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Sevilla.
8. Informe jurídico de Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 64/2017, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 5 de Sevilla.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

9. Informe interposición Recurso Reposición en Sentencia recaída en el Recurso Contencioso-administrativo núm. 168/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 6 de Sevilla.
10. Personación Procedimiento Juicio Verbal (250.2) 399/2017 Negociado: 1 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Dos Hermanas.
11. Personación Recurso Contencioso-administrativo núm. 285/2018 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 2 de Sevilla.

### **Delegación de Relaciones Humanas.**

12. Desestimación de reclamación interpuesta en demanda de indemnización por el fallecimiento de empleado municipal.
13. Resolución de Recurso de Alzada presentado por aspirante en proceso selectivo de Policía Local.
14. Jubilación anticipada Funcionario.
15. Abono productividad extraordinaria Funcionario.
16. Solicitud liquidación extraordinaria jubilación.
17. Contrataciones puntuales y complementarias.
18. Contratación personal temporal.
19. Prórrogas de contratación personal temporal.

### **Delegación de Hacienda y Obras.**

20. Dación de cuentas de las Resoluciones relativas a la adjudicación de contratos menores adoptadas de conformidad con el Acuerdo de Delegación de la JGL de 8 de marzo de 2018.
21. Relaciones de facturas.
22. Rectificación error material adjudicación de contrato menor núm. 1948/2018/CM.
23. Aprobación certificación primera obras “Acondicionamiento sótano 2 en aparcamiento Plaza del Arenal”. EXPTE. 76/2017/CON.
24. Aprobación certificaciones núm. 9 y núm. 10 y última, Obras de Reordenación intersección Antigua N-IV con Avda. Cristóbal Colón y conexión con Ctra. de la Isla (SE-3205)” EXPTE. 63/2017/CON. Programa General Supera V.
25. Aprobación Plan de Seguridad y Salud y de gestión de residuos de las obras de “Mejora urbana Polígono Industrial La Isla. Calles Hornos, Foro, Termas y Acueducto” (2018) EXPTE. 41/2018/CON.
26. Aprobación expediente de licitación 79/2018/CON “Contrato de Patrocinio de las Carreras de Caballos y demás actividades deportivas que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía”.
27. Aprobación devolución fianza definitiva licitación obras de “Reurbanización Glorieta Comunidad Autónoma de Madrid prolongación Avda. Cristóbal Colón. Actuación Viaria AV-40. II FASE. EXPTE. 50/2016/CON”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

28. Aprobación devolución fianza definitiva licitación obras de “Mejora urbana en urbanización La Motilla VIII FASE”. EXPTE. 35/2016/CON.
29. Aprobación devolución de fianza definitiva licitación obras de “Mejora urbana en suelo urbano consolidado de Avda. Cristóbal Colón y Bda. Juan Sebastián Elcano”. EXPTE. 34/2016/CON.

### **Delegación de Ordenación del Territorio.**

30. Reunión en Ministerio de Fomento y Entidad Estatal del Suelo –SEPEs-.
31. Solicitud dictámen al Consejo Consultivo de Andalucía de expediente de responsabilidad patrimonial nº RDT 2017/009. Recurso Contencioso-administrativo procedimiento abreviado nº 38//2017
32. Aprobación modificación Proyecto de Urbanización SEN- 1 UE-2 Entrenúcleos.
33. Devoluciones de garantía para gestión de residuos de la construcción y demolición.
34. Licencias de obras en vía pública otorgadas en el mes de septiembre de 2018.
35. Devolución de fianza depositada para garantizar la reposición del pavimento de la vía pública.
36. Cesión de uso temporal de dominio público, en aparcamiento municipal de Avenida de España, esquina con calle Monfragüe, para la instalación de Parque de Atracciones Infantiles, expediente PAT 2018/20-A.

### **Delegación de Cultura y Fiestas.**

37. Acta de Recepción obras de acondicionamiento en Centro Cultural Miguel Delibes EXPTE. 72/2017/CON.
38. Aprobación expediente de licitación 77/2018/CON “Suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de iluminación en la Biblioteca Municipal “Pedro Laín Entralgo”.

### **Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana.**

39. Cambio de vehículo licencia de taxi nº 22.
40. Calificación de bienes no utilizables y enajenación de dos vehículos municipales retirados del servicio EXPTE. PAT 2018/19.
41. Propuesta de adjudicación licitación “Obras Parque de Bomberos en Parcela “F-18-Ra” Sector “AO-33” Dos Hermanas (Sevilla) Expte. 67/2018/CON.

### **Delegación de Bienestar Social.**

42. Financiación Ayudas Económicas Familiares. Año 2018.
43. Subvención Institucional en materia de Servicios Sociales subvención para la Atención a Personas Inmigrantes. Año 2018.

### **Delegación de Deportes.**

44. Autorización devolución de garantía obras de “Reparación y mantenimiento de estructuras en Instalaciones Deportivas” EXPTE. 36/2016/CON. Lote 3 de obras de reparaciones de diversas Instalaciones Deportivas Municipales –Plan Supera IV-.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

45. Adjudicación lote 11 (Fútbol Sala) Licitación “Escuelas deportivas municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas” EXPTE. 50/2018/CON.
46. Cesión de uso especial de espacio para la explotación del ambigú del Centro Municipal Acuático y Deportivo (C.M.A.D) de Montequinto.
47. Asuntos de urgencia.
48. Ruegos y preguntas.

**1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-** Por la Presidencia se somete a aprobación el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 5 de octubre de 2018, copia de la cual ha sido entregada con la convocatoria, y no habiéndose formulado ninguna objeción, se aprobó por unanimidad.

**2.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No hubo.

**3.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 639/2016 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 13 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 13 de Sevilla se ha dictado Sentencia nº 211/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo Ordinario núm. 639/2016, interpuesto por la entidad “INVERSIONES PROMAUX S.L.”, contra el acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2016, (punto 24 nº 1318), por el que se desestima la reclamación formulada por incumplimiento del convenio expropiatorio suscrito con este Ayuntamiento con fecha 14 de marzo de 2006, para la determinación de justiprecio de los terrenos incluidos en el Sector Sen-2 “Lugar Nuevo”, y su pago en especie.

La pretensión de la recurrente instaba la nulidad del acto administrativo de desestimación y la consecuente declaración de responsabilidad de la Entidad Local, formulando cuantificación de daños y perjuicios de ella derivados, a fecha 10 de julio de 2017, por importe de 2.146.596,93 euros.

La defensa letrada y representación de este Ayuntamiento manifestó oposición por los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, solicitando la inadmisión del recurso por falta de competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo, por prescripción de la acción deducida, o, en otro caso, de la íntegra desestimación, con imposición de las costas causadas a la parte actora. A dichos argumentos se adhirió la defensa letrada y representación de la entidad aseguradora “Zurich S.A.” que, personada en virtud del emplazamiento efectuado por esta Administración en la citada condición, opuso la falta de cobertura de la póliza por razones temporales y de delimitación de riesgo, y con carácter subsidiario, la existencia



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

de una franquicia pactada por siniestro de 1.200.000 euros por los fundamentos de derecho que estimó de aplicación. En autos se personó también la entidad “Megapark Dos Hermanas, S.A.”, en virtud del emplazamiento efectuado por esta Administración en la condición de interesada, a la que se tuvo por parte, y precluyó el trámite de contestación a la demanda.

En los Fundamentos de Derecho de la sentencia, y apelando para ello a los contenidos de los arts. 8.1 y 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, los de los arts. 48 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, y los de los arts. 1101, 1124, 1127, 1128, 1254, 1257, 1258 y 1964 del Código Civil, la instancia invocada se declara jurisdicción competente en relación con los hechos juzgados, admite legalidad en plazo de la acción ejercida, concluye incumplimiento indemnizable de las obligaciones de este Ayuntamiento en relación con el convenio de referencia, y rechaza las eximentes alegadas por éste para la desestimación de la reclamación de daños.

En consecuencia, la sentencia nº 211/2018 de fecha 28 de septiembre de 2018, **ESTIMA PARCIALMENTE** las pretensiones de la demandante, por cuanto:

1. Declara nulo el acto administrativo impugnado, admitiendo el derecho de “INVERSIONES PROMAUX S.L.” a ser indemnizada por los daños y perjuicios causados por el retraso en el cumplimiento del convenio expropiatorio suscrito al efecto.
2. Discrepa del criterio de la recurrente en cuanto al inicio del plazo para el cómputo de la consiguiente indemnización, que establece desde la fecha de la reclamación definitiva, 20/05/2016, y rechaza, en contra de sentencias anteriores recaídas sobre este Excmo. Ayuntamiento, sobre el mismo objeto y distintos actores, el del plazo de 6 meses (arts. 48 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa), desde la aprobación del proyecto de reparcelación, que retrotraería el cómputo al día el 17/10/2010, por inacción de la demandante desde una inicial reclamación de responsabilidad patrimonial que presentara en 2011, que, sin resolución expresa, no recurriera, instando otra con fecha 12/11/2015, de la que posteriormente desistiera, acogiendo para ello el criterio expuesto en el informe jurídico del Secretario de la Corporación, que atendió acertadamente al carácter contractual del convenio expropiatorio. Sólo a partir de la reclamación por incumplimiento interpuesta en 2016, rechazada a posteriori por este Ayuntamiento y objeto de recurso, entiende el Tribunal se ha instado “*de modo firme y definitivo el cumplimiento del Convenio y el abono del daño causado por el retraso en su cumplimiento (art. 1100 del Código Civil).*”

Exhorta, la resolución judicial, a que la indemnización de los daños y perjuicios causados por el retraso en el cumplimiento del reiterado convenio, sea determinada, en ejecución de sentencia, sobre la base de cálculo de la cantidad de 7.784.093,00 euros, valor otorgado en Proyecto de Reparcelación del Sector de referencia a las parcelas a entregar a la reclamante, con devengo del interés legal de demora vigente en cada



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

anualidad desde la fecha de la reclamación definitiva, 20/05/2016, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1100, 1101, 1108 y 1109 del Código civil, sin perjuicio de los establecidos en el artículo 106.2 de la también ya citada Ley 29/1998, hasta la fecha del efectivo pago al acreedor.

Así calculado, el importe de la indemnización prescrita por el órgano judicial, a la fecha de la resolución judicial (28/09/2018), ascendería a la cantidad de **551.497,66 euros**, con incremento, al vigente interés legal, de 618,27 euros por cada día transcurrido adicional hasta su definitivo pago.

La sentencia estima procedente no efectuar especial declaración de las costas causadas, por lo que cada parte abonará las causadas a su instancia, dada la naturaleza jurídica de controversia, de carácter interpretativo, *“que puede merecer un parecer discrepante, como ha acontecido en los diferentes pronunciamientos habidos en la instancia sobre el alcance de la indemnización procedente”*, y dada la estimación parcial del recurso objeto de resolución.

Estudiada la Sentencia, es por lo que este Servicio Jurídico, cree conveniente interponer Recurso de Apelación. En consecuencia, se debe proceder en virtud del art. 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, **APELAR la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 13 de Sevilla de fecha 28 de septiembre de 2018, aceptada por LexNet el día 2 de octubre, facultando al Letrado Consistorial para llevarlo a efecto.**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**4.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO DE APELACIÓN Nº 849/2016, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA (SEDE DE SEVILLA), SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, se ha dictado Sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018 en el Recurso de Apelación núm. 849/2016, interpuesto por este Ayuntamiento, contra Sentencia de fecha 7 de septiembre de 2016, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla, en el Recurso Contencioso Administrativo núm. 155/2015, interpuesto por la entidad BOGARIS INDUSTRIAL 4, S.L., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 21 de enero de 2015, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la liquidación número 1687351, practicada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, originada en el Expediente 2013/010673-R, devengado por la venta del inmueble sito en calle Torre de los Herberos, 110 A, Parcela B y que se identifica con referencia catastral 4518011TG3241N0001XO, por importe de 76.526,14 euros.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Sentencia de fecha 27 de septiembre de 2016 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla, estimaba el recurso, anulando la Resolución impugnada por no ser conforme a derecho. Sin costas, no era firme y contra la misma cabía interponer recurso de apelación.

Estudiados los razonamientos expuestos en la Sentencia, se consideró conveniente facultar al letrado consistorial para interponer Recurso de Apelación. En consecuencia, se propuso en virtud del art. 81.1 a), de la Ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, apelar la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 4 de Sevilla de fecha 27 de septiembre de 2016. *Aprobado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 30 de septiembre de 2016, punto 5º.*

El criterio mantenido por la Sala indica que, cuando la transmisión se efectúa por valor inferior al de adquisición, el titular sufre una pérdida económica y, por tanto, el supuesto no es subsumible en el ámbito del art. 104 del TRLRHL, pues constituye el hecho imponible del IIVTNU el incremento de valor que experimentan los terrenos urbanos, que se pone de manifiesto como consecuencia de la transmisión y, en dicho caso, no hay incremento de valor alguno.

La distinción conceptual hecho imponible-base imponible es clara: el hecho imponible es el presupuesto de naturaleza jurídica o económica fijado por la ley y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria, en tanto que la base imponible es la magnitud establecida por Ley que expresa la medición del hecho imponible. Por lo que, partiendo de la referida distinción, la falta de materialización del hecho imponible (en definitiva, la falta de incremento de valor) impide la aplicación de las normas de determinación de la base imponible.

Desde la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 y la nulidad del art. 110.4 del TRLH, se posibilita que los obligados tributarios puedan probar la inexistencia de un aumento del valor del terreno ante la Administración municipal.

En el caso de autos, la sentencia aquí apelada, concluye en que: *“ha de indicarse que las escrituras aportadas por la parte, se pone de manifiesto cumplidamente que el valor de venta del metro cuadrado transmitido es inferior al que inicialmente fue objeto de adquisición por la actora. Igualmente, del informe pericial efectuado, se deduce dicha circunstancia en relación con la valoración del suelo. Y ello, porque, como el perito vino a resumir en su Dictamen, en la fecha de transmisión, 18 de octubre de 2013, el valor del suelo transmitido, era inferior a cuando la actora adquirió los mismos, por lo que difícilmente se ha producido el hecho imponible previsto legalmente”.*

En consecuencia, la Sentencia de fecha 27 de septiembre de 2018, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, DESESTIMA el recurso de apelación interpuesto por este AYUNTAMIENTO, contra la Sentencia dictada el día 7 de septiembre de 2016 por el



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Sevilla en el Procedimiento Ordinario núm. 155/2015, que se confirma en su integridad. Sin costas.

La referida Sentencia no es firme, y contra la misma cabe interponer Recurso de Casación, en los términos que dispone los artículos 86 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución, acatar la Sentencia, y se proceda a aprobar el citado informe. Asimismo, se dará traslado del mismo a la Administración de Rentas y Exacciones para su cumplimiento

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**5.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 117/2018, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 6 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 174 de fecha 26 de septiembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado núm. 117/2017, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX, frente al presunto acto por silencio administrativo, que desestima la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial, formulada con fecha 25 de mayo de 2017, registrada con el número RDT 2017/034, por las lesiones sufridas por la demandante, el día 29 de noviembre de 2016 sobre las 19,50 horas, siendo de noche, en la calle España entre los números 65-67, cuando se dirigía a depositar la basura en el contenedor, cayó al suelo al doblarse el tobillo izquierdo, supuestamente, al mal estado del acerado. Manifiesta, que el desnivel del acerado podía deberse a la existencia de unas obras llevadas a cabo por la entidad de rehabilitación de edificios Aplicaciones Maqueda, por las lesiones sufridas, el impedimento soportado y las secuelas actuales derivadas del incidente, han sido evaluados económicamente en 21.277,12 euros.

Los trámites practicados en dicho expediente por vía administrativa fueron:

- 29/05/2017: Fecha de entrada de reclamación.
- 05/06/2017: Decreto de admisión a trámite.
- 05/06/2017: Remisión de expediente a la Aseguradora Segur Caixa.
- 05/06/2017: Petición de Informe al Departamento de Proyectos y Obras.
- 07/06/2017: Apertura de siniestro comunicada por la Aseguradora.
- 12/06/2017: Notificación del Decreto de admisión a la interesada.
- 28/06/2017: Solicitud de documental requerida por la Aseguradora.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Asimismo, se hace constar, que siendo citada por la recurrente la entidad Aplicaciones Maqueda, por esta Administración se procedió a emplazarla conforme establece el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En el caso de Autos, indica la Sentencia que para apreciar la existencia de responsabilidad patrimonial de la Administración, son precisos varios requisitos. Por un lado ha quedado suficientemente acreditado con las fotografías aportadas, certificado de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias y la testifical practicada, que la caída de la recurrente se produjo en el lugar indicado y a causa de las anomalías allí existentes en el acerado, consistente en losas sueltas y desnivel. Igualmente se confirma por la documentación obrante en el expediente administrativo. Ahora queda analizar si se trataba de unas anomalías localizables y visibles o si afectaban a todo el ancho de la acera. En este sentido señala que había luz en la zona, que la anomalía no afectaba a todo el ancho del acerado, siendo éste suficientemente ancho, y por tanto una deficiencia localizable y visible. Pues bien, en el caso de autos, y teniendo en cuenta lo anterior, concluye la juzgadora que, la anomalía existente eran perfectamente visible y salvable con una deambulación atenta, que no llevaba la actora, quien no se percató de los defectos perfectamente visibles como dijo el testigo. A mayor abundamiento, señala que se trata de unas anomalías que debía conocer la actora, ya que tiene su vivienda en la zona. Por lo cual, entiende que la caída se debió a la culpa exclusiva de la actora.

Por lo planteado, la Sentencia de fecha 28 de septiembre de 2018, DESESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la tácita desestimación de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas causadas.

La Sentencia es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**6.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 24/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 4 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, se ha dictado Sentencia de fecha 1 de octubre de 2018, en el Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 24/2018, interpuesto por D<sup>a</sup> XXXX y D<sup>a</sup> XXXX, contra Resolución de la Teniente Alcalde, Delegada de Ordenación del Territorio de fecha 25 de octubre de 2017, recaída en el Expediente Protección de la Legalidad Urbanística 14/17-PL, la cual declara las actuaciones objeto del expediente, manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística, y por la que se le requiere a las



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

demandantes a que procedan a la demolición de las obras ejecutadas en un suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural – Huertas, emplazado en DS Suerte de Tierra, Pol. 25, Parc. 45 “La Rabona”, con referencia catastral 41038A0250004500HU.

Se hace constar que el expediente que se recurre se inició como consecuencia de la ejecución de:

- Cerramiento de parcela de unos 440 metros cuadrados con bloque de hormigón de una altura de 2,4 metros. En el muro frontal se halla una puerta metálica de acceso.
- Edificación de forma cuadrada de una planta de 4 metros de lado.
- Piscina de 9,90 metros de largo por 5,50 de ancha.
- Porche anexo a la piscina de 3 x 2 metros.
- Edificación de forma rectangular de una planta de 3 metros de ancho por 1,70 metros de largo ejecutada en bloque de hormigón.
- Instalaciones para suministro de agua y electricidad.
- Fosa séptica enterrada en suelo de PVC de 1200 litros.

Las referidas actuaciones se ejecutaron sin contar con la preceptiva licencia urbanística.

Recoge la Sentencia, que constituye el objeto del presente recurso, la Resolución de fecha 25 de octubre de 2017 dictada por este Ayuntamiento recaída en el Expediente de Protección a la Legalidad nº 14/17-PL, dirigida contra las recurrentes y contra D. Juan Antonio Farfán Miñón, para que procedan a la reposición de la legalidad física alteradas por las obras ejecutadas sin licencia y no legalizable en la finca registral 11.757.

Pues bien, en base a ello, las recurrentes manifiestan que nada tienen que ver con la parcela y con la construcción a la que tal resolución se refiere, siendo propiedad de D. Juan Antonio Farfán Miñón, y por lo tanto el que ha ejecutado las obras que ahora se ordena demoler.

Por otro lado, este Ayuntamiento alega, que las obras ejecutadas son incompatibles con la ordenación urbanística vigente, que la finca matriz no ha obtenido del Ayuntamiento la licencia de segregación y coparcelación, que los terrenos no se han recalificado y son de naturaleza rústica, lo que impide su división y reparcelación, así como que el contrato de compraventa de fecha 20 de noviembre de 2014 de la referida parcela, establece en su estipulación cuarta punto 2 que *“La participación indivisa objeto de transmisión (...) no atribuye a la parte adquiriente el uso o disfrute individualizado de una parte de la finca (...) Sobre la finca o parte de ella, está expresamente prohibido el realizar cualquier tipo de construcción (...) La transmisión objeto del contrato, no conlleva aprovechamiento urbanístico alguno, ya que la finca tiene el carácter de rústica”*. Asimismo, alega la letrada consistorial, que consta en el expediente nota simple registral de la finca, en la que figuran como propietarias del inmuebles las recurrentes, por lo que conforme al artículo 39.5 del Decreto 60/2010 de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede dirigir el procedimiento administrativo contra las mismas, ya que salvo pacto en contrario, esta administración podrá considerar propietaria a la persona que figure en los Registros Públicos.

Realizados estos planteamientos, la juzgadora manifiesta que la cuestión objeto de litigio se centra en determinar si las recurrentes tienen la obligación de llevar a cabo la orden de ejecución dictada por este Ayuntamiento, consistente en la restitución de la legalidad urbanística que se acuerda en el acto administrativo impugnado. Pues bien, señala la sentencia, que del examen del expediente administrativo se comprueba que las titulares registrales son las recurrentes, aunque en distinta proporción, si bien en la certificación catastral, consta como única titular de la finca D<sup>a</sup> XXXX. Por otro lado, consta que D XXXX, adquirió por compraventa la finca objeto de autos de D. XXXX, de la cual no se ha reflejado ni en el Registro de la Propiedad ni en Catastro. Expuesto esto, considera que las recurrentes no son las propietarias de la parcela, ni de la construcción efectuada en la misma, por lo que difícilmente pueden dar cumplimiento a la orden de demolición, puesto que no tienen la propiedad, ni la posesión de la finca, ni de la construcción en ella, no admitiendo la argumentación formulada por este Ayuntamiento, en el sentido de que las recurrentes son las titulares registrales y toda vez que a esta Administración le consta que el propietario, de facto, es el Sr. XXXX, de ahí, que también haya dirigido el acto administrativo (en este sentido se quiere hacer constar que se practica el emplazamiento al Sr. Farfán Miñón como parte interesada, según lo dispuesto en la ley que regula el procedimiento administrativo común, artículo 49.1 LJCA). Abunda en este sentido, haciendo mención al Acta de Inspección de la Guardia Civil de Sevilla de fecha 12 de octubre de 2016, donde se desprende que el propietario es el Sr. Farfán Miñón, así como del Oficio dirigido por la Guardia Civil del Seprona a este Ayuntamiento.

Por todo lo expuesto, la Sentencia de fecha 1 de octubre de 2018, **ESTIMA** el recurso contencioso-administrativo interpuesto por las recurrentes, contra la Resolución de fecha 25 de octubre de 2017, recaída en el Expediente de Protección a la Legalidad nº 14/17-PL y, en consecuencia, anula la resolución impugnada respecto a las recurrentes, no así respecto a D. XXXX, titular jurídico del contrato de compraventa que lo acredita como propietario de la parcela y, por tanto, será él quien deba proceder a la demolición y restauración de la legalidad urbanística. Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas a ninguna de las partes.

Contra esta Sentencia no cabe interponer recurso ordinario alguno.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe, dando traslado a la Delegación de Ordenación del Territorio, Departamento de Disciplina Urbanística, para que proceda a su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**7.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 403/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 5 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 249 de fecha 1 de octubre de 2018, en el Procedimiento Abreviado núm. 403/2017, interpuesto por D. XXXX y D<sup>a</sup> XXXX, contra Resolución de este Ayuntamiento notificada con fecha 3 de noviembre de 2017, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto contra Resolución de fecha 23 de agosto de 2017, por el que se le inadmite la solicitud de declaración de nulidad y por consiguiente la devolución de ingresos indebidos, recaída en el expediente núm. 2016/002464-R, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por el importe de 1.412,15 euros, derivaba de la finca en calle Manuel de Falla núm. 24, bajo.

Los recurrentes consideran que en la operación de compra, el 28 de noviembre de 2011 y posterior venta del inmueble, el 18 de abril de 2016, no han obtenido ningún beneficio económico en su patrimonio, sino todo lo contrario, les ha ocasionado pérdidas y que atendiendo a la Sentencia dictada por el Tribunal Constitucional, solicitan la rectificación y devolución de los ingresos abonados e indebidos por el abono del importe citado, y por lo tanto, la nulidad de la liquidación practicada por el concepto de IIVTNU.

Por otro lado, este Ayuntamiento se opone a la demanda alegando que la liquidación es un acto firme y consentido y que además, la Sentencia del Tribunal Constitucional no tiene efectos retroactivos.

Pues bien, en los Fundamentos de Derecho de la Sentencia se indica que en cuanto a la normativa a aplicar hay que destacar:

El art. 32, apartados 3.a) y 4, de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LSP), introduce dos nuevas exigencias al exigir a los interesados que pretenden ser indemnizados que hubieran recurrido en su momento (puesto que se le exige tener una sentencia desestimatoria) y que, además en ese recurso, hubieran ya esgrimido la inconstitucionalidad de la ley. Igualmente, el apartado 6 del art. 32 de la citada Ley dice *“La sentencia que declare la inconstitucionalidad de la norma con rango de ley producirá efectos desde la fecha de su publicación en el BOE salvo que en ella se establezca otra cosa”*.

Según lo anterior procede la desestimación de la demanda al no darse los requisitos para que pueda prosperar la pretensión del recurrente, puesto que no consta recurriera solicitando la inconstitucionalidad para que pudiera prosperar la responsabilidad patrimonial y, por otra parte, **los efectos de la Sentencia del Tribunal Constitucional, no permiten la aplicación retroactiva.**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En consecuencia, la Sentencia nº 249 de fecha 1 de octubre de 2018, DESESTIMA la demanda formulada contra la Resolución dictada por este Ayuntamiento, interpuesta por D. Gregorio Arriscado Lara y D<sup>a</sup> Pilar Rodríguez Barba, la cual se confirma por ser ajustada a derecho. Con expresa imposición de las costas a los recurrentes.

Contra la referida Sentencia no cabe recurso ordinario alguno, por lo que se dará traslado al letrado consistorial para practicar la tasación de costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**8.- INFORME JURÍDICO DE SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 64/2017, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se indica que por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha dictado Sentencia nº 245 de fecha 28 de septiembre de 2018, en el Procedimiento Abreviado núm. 64/2017, interpuesto por AXA SEGUROS GENERALES Y TIRADO MEDIADORES DE SEGUROS, S.L., frente a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación por responsabilidad patrimonial presentada con fecha 6 de mayo de 2016, por lo daños que se produjeron en los bienes de Tirado Mediadores de Seguros el 9 de noviembre de 2015, con motivo del corte del neutro de la línea general de distribución de energía eléctrica, como consecuencia, supuestamente, de las obras efectuadas por este Ayuntamiento. El inmueble afectado por el siniestro se encontraba asegurado por AXA Seguros Generales, siendo objeto de cobertura del seguro los daños sufridos según póliza de contrato de seguro, y por lo que dando cumplimiento a la citada póliza, AXA Seguros Generales como aseguradora, ha abonado el importe de aquellos daños, siendo el importe de los mismos de 417,45 € más 432,89 € en nombre de Tirado Mediadores de Seguros, S.L., haciendo un total de 850,34 € cantidad que se reclama por AXA Seguros Generales al haber indemnizado los daños, quedando subrogada en las acciones del perjudicado contra este Ayuntamiento. A la cantidad reclamada se solicita también el pago de los intereses y las costas del procedimiento.

En el acto de la Vista, las demandantes solicitan en el suplico de su demanda el dictado de Sentencia por la que “se estime la demanda y se revoque la desestimación por silencio administrativo de la reclamación”, y se condene a este Ayuntamiento a abonar la cantidad de 850,34 euros, más los intereses y las costas del procedimiento. Por otro lado, este Ayuntamiento se opone a la demanda, alegando falta de legitimación pasiva y, subsidiariamente, oponiéndose al fondo del asunto, negando la relación de casualidad que se alega en demanda y solicitando su desestimación y la confirmación de la resolución impugnada por ser conforme a Derecho.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Realizadas las exposiciones de las partes en el acto de la vista, recoge la Sentencia que, con carácter previo, hay que admitir la causa de falta de legitimación pasiva de las demandadas, en cuanto no se ha desvirtuado por la actora el expediente administrativo, del que se desprende que los daños no son imputables a este Ayuntamiento. Y ello, dado que el Informe que consta en el expediente administrativo no ha sido desvirtuado por prueba en contra, indica, en su caso, de donde pudiera devenir los daños que se reclaman, y del que se desprende que no hay intervención por este Ayuntamiento.

Por tanto, en base a los supuestos previstos en el artículo 69 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, más que inadmisibilidad, cabe concluir la desestimación de la demanda por falta de prueba sobre la imputación formulada.

En consecuencia, la Sentencia nº 245 de fecha 28 de septiembre de 2018, **DESESTIMA** el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por AXA SEGUROS GENERALES Y TIRADO MEDIADORES DE SEGUROS, S.L., contra la resolución dictada por este Ayuntamiento, la cual se confirma por ser conforme a Derecho. Con condena en costas al recurrente. Contra la misma no cabe recurso alguno, por lo que, siendo firme, se dará traslado al letrado consistorial para que proceda a practicar la tasación de las costas.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**9.- INFORME INTERPOSICIÓN RECURSO REPOSICIÓN EN SENTENCIA RECAÍDA EN EL RECURSO CONTENCIOSINO ADMINISTRATIVO NÚM. 168/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N° 6 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se indica que en Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2018, punto 5, se informó la Sentencia nº 158 de fecha 3 de septiembre de 2018, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Seis de Sevilla, recaída en el Procedimiento Abreviado núm. 168/2018, interpuesto por D. XXXX, contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras de fecha 16 de abril de 2018, recaída en el expediente 2014/010483-R, por la que se desestimaba el Recurso de Reposición presentado el 15 de marzo de 2018 contra la liquidación con número 1826559, por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Naturaleza Urbana, por un importe de 1.847,11 euros, como consecuencia de la venta de la vivienda sita en avenida XXXX, XXXX mediante escritura de fecha 31 de julio de 2014, ante la Notaria D<sup>a</sup> Mercedes Uceda Serrano.

La referida Sentencia nº 158 de fecha 3 de septiembre de 2018, ESTIMABA el recurso interpuesto contra la resolución que inadmitía la devolución de ingresos



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

indebidos correspondiente a la liquidación nº 1826559, realizada por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, por lo tanto, anulaba la citada resolución por considerarla no ajustada a derecho, obligando a esta Administración, a la devolución de los ingresos tributarios indebidos efectuados por razón de la citada liquidación. Sin costas

La Sentencia era firme y no cabía contra ella recurso ordinario alguno.

Lo que se informó en Junta de Gobierno Local (*celebrada el 14 de septiembre de 2018, punto 5*), para quedar enterada de la presente resolución, proceder a aprobar el informe, y requerir a la Administración de Rentas, a que procediera a su ejecución.

Posteriormente a esta parte le ha sido notificada Diligencia de Ordenación de fecha 13 de septiembre de 2018, por la que se acuerda declarar la firmeza de la Sentencia dictada, remitir a esta parte certificación de dicha Sentencia, requiriéndole para que la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo, y considerando la misma no ajustada a derecho, se considera interponer contra la misma Recurso de Reposición, y ello, en base a las siguientes alegaciones:

El artículo 86 de la LJCA, permite recurrir en casación las Sentencias dictadas en única instancia por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo y las dictadas en única instancia o en apelación por las Salas de los Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional o de los Tribunales Superiores de Justicia.

En el caso de las Sentencias dictadas en única instancia por los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, únicamente pueden ser recurridas en casación aquellas que contengan doctrina que se reputa gravemente dañosa para los intereses generales y, además sean susceptibles de extensión de efectos.

Las Sentencias que sean susceptibles de recurrir en casación dictadas por los Juzgados unipersonales son aquellas que lo sean en única instancia, es decir, aquellas contra las que no cabe Recurso de Apelación, lo cual limita el acceso al recurso únicamente contra las Sentencias dictadas en procedimientos cuya cuantía no exceda de 30.000 euros (artículo 81.1 LJCA) o que por materia deban tramitarse a través del Procedimiento Abreviado regulado en el artículo 78 y que además contengan doctrina dañosa para los intereses generales y también sean susceptibles de extensión de efectos: en definitiva, las dictadas en materia tributaria y de personal al servicio de la administración pública (artículo 110.1 LJCA).

En el presente caso se cumplen los requisitos legales para poder recurrir en casación la Sentencia dictada en el procedimiento, que esta parte sopesa preparar, entendiéndose que la Diligencia de Ordenación recurrida, es contraria a Derecho.

Por lo expuesto, estudiado por este Servicio Jurídico el caso de autos, se ha presentado Recurso de Reposición al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 6 de



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Sevilla, a fin de que sea admitido y lo tenga por presentado, y en su virtud, se estime y admita, acordando declare nula la Diligencia de Ordenación recurrida y no haber lugar a tenerla por firme la sentencia dictada en el procedimiento, con todos los pronunciamientos accesorios. En caso estimatorio, se propone ante esta Junta, la conveniencia de interponer Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo.

Lo que se informa a esa Junta de Gobierno Local, para quedar enterada de la presente resolución y proceda a aprobar el citado informe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**10.- PERSONACIÓN PROCEDIMIENTO JUICIO VERBAL (250.2) 399/2017. NEGOCIADO: 1 DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE DOS HERMANAS.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Diligencia de Ordenación de fecha 5 de septiembre de 2018, con entrada en el Registro General el 25 de septiembre, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Dos Hermanas, notificando la admisión a trámite de la demanda acordada en el Procedimiento Monitorio 94/16, como continuación del mismo por los causes del Juicio Verbal, Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 399/2017 Negociado: 1 NIG: 4103842C20170004114, interpuesto por la Comunidad Propietarios Plaza de la Florida núm. 3, contra el Instituto de Promoción Pública de la Vivienda (en adelante IPPV), y Dª XXXX. Se adjunta a la demanda escrito de oposición por parte de la demandada IPPV (en realidad presentado por este Ayuntamiento en virtud de las especiales relaciones con el IPPV que concurren en los Bloques a que pertenece el piso afectado y haber sido notificado a este Ayuntamiento por el Juzgado del presente procedimiento), solicitando la celebración de la vista, y el escrito de impugnación a la oposición, presentado por la representación de la Comunidad de Propietarios de la Plaza la Florida núm. 3.

### **ANTECEDENTES:**

*Con fecha 13 de abril de 2016, el Departamento de Vivienda de este Ayuntamiento, recibe Diligencia de Ordenación de fecha 1 de febrero de 2016 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Dos Hermanas, de Juicio monitorio 94/16 de reclamación de cantidad por liquidación de deuda, contra el Instituto de Promoción Pública Vivienda y a Dña. XXXX de requerimiento de cantidad por importe de 429 euros como principal, 26,74 euros por gastos de notificación y 3,64 euros de nota simple.*

*Con fecha 29 de junio de 2016 se recibe Decreto de fecha 15 de junio por el que se tiene por recibido escrito de oposición de este Ayuntamiento, no constando ninguno de la demandada, XXXX, dando por finalizado el juicio monitorio y, transformándose en auto juicio verbal número 399/2017.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Se hace constar, que por este Servicio Jurídico se facultó al letrado consistorial, para que en representación de este Ayuntamiento se personara en el juicio monitorio ya mencionado, ocupando el lugar procesal del IPPV, por las especiales relaciones que concurren en el presente caso de cesión a favor de este Ayuntamiento por parte del IPPV.

Visto el informe emitido al respecto, procede facultar al letrado consistorial para que asista en representación de este Ayuntamiento, el día de la vista que tendrá lugar el próximo día 6 de noviembre de 2018 a las 11:30 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**11.- PERSONACIÓN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 285/2018 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE SEVILLA.** Por el Sr. Secretario, se da cuenta de Oficio de fecha 27 de septiembre de 2018, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla, notificando la incoación del Recurso Contencioso Administrativo Abreviado núm. 285/2018, interpuesto por QUINTO, S.A., contra Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, de fecha 12 de junio de 2018, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto con fecha 21 de marzo de 2018, contra las liquidaciones por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, con los números de recibo 2253944, 2253946 y 2254562, dictadas en los expedientes nº 2016/000159-R, nº 2016/000352-R y nº 2016/000546-R, por un total de 18.141,12 euros.

La Entidad recurrente solicita la declaración de nulidad de las citadas liquidaciones, haciendo mención a la Sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de mayo de 2017, que declara la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1. 107.2 y 110.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Subsidiariamente, en caso de no declararse que las liquidaciones son nulas, pues ha existido un incremento de valor, y no procede aplicar al presente supuesto la doctrina del TC, consideran que el cálculo de la liquidación practicada no es correcto, al considerar que el cálculo del impuesto citado no es acorde al hecho imponible recogido en la Ley de Haciendas Locales en su artículo 104. Por ello rebaten la fórmula de cálculo de impuesto, al considerar que, aun existiendo ganancias que justificarían su tributación, la fórmula empleada por los Ayuntamiento carece de razón de ser, solicitando la anulación de las liquidaciones y ordenando el recálculo de las mismas.

Recoge la demanda que el recurso de reposición fue desestimado por esta Administración sobre la base de los siguientes fundamentos, que transcribe literalmente: *“A tenor de lo dispuesto en la Sentencia del Tribunal Constitucional 59/2017 de 11 de mayo de 2017, que establece que se ha de motivar el aumento del valor de los terrenos*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*a efectos de la determinación del hecho imponible del impuesto, contamos con la valoración manifestada por los interesados tanto en la escritura origen de las liquidaciones, como en la del título anterior.” “Sin embargo, teniendo en cuenta que desde la adquisición primera, han pasado más de 20 años, hemos de presumir que el aumento de valor se ha producido, salvo prueba en contrario, todo ello comprobado en cumplimiento del acuerdo de Pleno de 24 de marzo de 2017.” “Con respecto a los motivos de declaración de nulidad, estos se encuentran establecidos en el actual artículo 217 de la vigente Ley General Tributaria, no apreciándose ninguno de ellos, aplicables al expediente que nos ocupa, ya que una vez reconocida la existencia del hecho imponible, el método de cálculo no puede ser otro que el establecido en los artículos 104 al 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004, en el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, como así establece la STC 59/2017, por lo que entendemos que las liquidaciones se han practicado correctamente, por lo que se ha de inadmitir al respecto.” “Con respecto a la fórmula para el cálculo de la base imponible en base a Sentencias dictadas en Juzgados de lo Contencioso Administrativo, se hace constar que la Dirección General de Tributo, emite informe aclarando la forma correcta del cálculo de la base imponible, siendo esta coincidente con nuestra aplicación.”*

Visto el informe emitido al respecto, procede que se remita el expediente administrativo al referido Juzgado, así como facultar al Letrado Asesor Consistorial para que se persone en el procedimiento, cuya vista ha quedado señalada para el día 23 de enero de 2019 a las 10:35 horas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**12.- DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN INTERPUESTA EN DEMANDA DE INDEMNIZACIÓN POR EL FALLECIMIENTO DE EMPLEADO MUNICIPAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se informa de que por D<sup>a</sup> XXXX, se ha formulado reclamación contra este Ayuntamiento en demanda de la posible indemnización que le pudiese corresponder por gastos de fallecimiento, como consecuencia de la defunción de su esposo D. XXXX, que fue trabajador de esta Corporación.

Con fechas 4 de octubre de 2016 y 19 de marzo de 2018, tienen entrada en el Registro General este Ayuntamiento reclamaciones suscritas por D<sup>a</sup> XXXX, en demanda de indemnización por el fallecimiento de su esposo D. XXXX, que fue trabajador (personal laboral) de este Ayuntamiento, en las que hace las siguientes consideraciones:

- D. XXXX, fallece el día 25 de abril de 2010.
- Manifiesta que le informaron que la compañía aseguradora con la que el Ayuntamiento tenía contratada la póliza, había rechazado el siniestro.
- Mantiene que el Convenio del personal laboral del período 2006/2009 -que se



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- mantuvo en vigor hasta agosto de 2013-, preveía en su artículo 39, b) el derecho al cobro de la indemnización.
- El hecho de que la aseguradora no admita el siniestro, no puede ser causa para que la familia del causante, pierda el derecho a la indemnización. Para este supuesto, habría de ser el propio Ayuntamiento el que asumiese el abono de la misma.
  - Es el fallecimiento del trabajador el único condicionante que establece el citado Convenio del personal.
  - No se puede vincular el importe de la indemnización al coste estricto que supusiera el sepelio, porque de la norma no se desprende que el importe de la indemnización tuviera que coincidir con el importe del costo del sepelio, sino que la cantidad viene determinada y cerrada.
  - No debe quedar sujeta la indemnización, al hecho de que la familia dispusiese de un seguro de deceso.
  - Solicita el incremento de la cantidad oportuna por los intereses devengados desde la fecha del fallecimiento.

Por D<sup>a</sup> XXXX, se aporta justificante de la compañía de seguros “PREVENTIVA SEGUROS”, de haber abonado factura núm. 30-335976, por importe de 1.925,33 euros a la funeraria Memora por la prestación del servicio de enterramiento. Así como la entrega a los causahabientes del Sr. XXXX de la cantidad de 840 euros por servicios no utilizados en el sepelio.

Se desprende del antecedente anterior y por las propias manifestaciones de la Sra. Serrano, que la familia disponía de un seguro de deceso concertado con la compañía “PREVENTIVA SEGUROS”.

El Convenio del Personal Laboral de esta Corporación para los años 2006 a 2009, *que posteriormente estuvo en vigor hasta agosto de 2013*, regulaba en su artículo 39 un seguro de vida para los trabajadores, acordándose que la parte empresarial contratase una póliza con una compañía de seguros por distintos conceptos y cantidades. En su apartado b), el citado artículo establecía lo siguiente: “Por un importe de tres mil seiscientos seis con siete euros, en concepto de gastos de sepelio en caso de *fallecimiento del trabajador/a* ”.

Este compromiso se materializó con la contratación de póliza de seguro de accidentes núm. 023-05184425, concertada con la Compañía AXA Winterthur, que recoge que *por esta cobertura se garantizarán al beneficiario del fallecido los gastos derivados de enterramiento, servicios funerarios, sea cual fuere la causa del fallecimiento, “hasta el límite indicado como capital asegurado para esta garantía”, que en este supuesto se fijó en la cantidad máxima de 3.606,07 euros*”. Con lo que el Ayuntamiento cumplió con su compromiso de dar cobertura a las diversas eventualidades que se recogieron en el citado artículo 39, y por tanto con la Representación de los trabajadores.

Si bien el contenido del artículo 39, b) del Convenio del Personal Laboral de esta



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Corporación para los años 2006 a 2009 es claro, nos encontramos con el caso de trabajadores que siendo presuntos merecedores de la cuantía recogida, no la han recibido por la negativa de AXA Winterthur, -compañía de seguros que en aquél momento tenía la póliza concertada con el Ayuntamiento-, a pagar a herederos que no habían soportado ellos directamente los gastos de sepelio, y sí una tercera aseguradora con la que tenían concertado un seguro de decesos a título particular. Alegando la compañía citada que puesto que no han sido los propios herederos los que han soportado los gastos de defunción sino otra aseguradora y tratándose de una prestación de los servicios funerarios por los gastos ocasionados y no de una prestación indemnizatoria, habiendo sido cubiertos estos gastos por otra aseguradora no procede que se pague de nuevo. Si así procediese, se incurriría en la figura del *enriquecimiento injusto* por parte de los beneficiarios de los fallecidos.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- En el caso que venimos tratando, nos encontramos en un *supuesto de coaseguro*, es decir ante la *existencia de más de un contrato con distinta aseguradora para cubrir un mismo riesgo*, en este caso la prestación de los servicios funerarios por cuenta de la aseguradora hasta el límite fijado en la póliza. En el momento en que tales servicios se prestan por una cualquiera de las aseguradoras se ha cumplido ya el objeto del contrato de seguro, pues no se trata de una prestación indemnizatoria por fallecimiento, sino de la prestación de los servicios funerarios, que al haber sido cubiertos -como así lo acreditó la Sra. XXXX - por una de las aseguradoras no ha generado ningún gasto en los familiares del fallecido.

No cabe hablar por tanto de que la aseguradora que no haya prestado el servicio esté obligada a abonar la cantidad fijada en la póliza, pues ésta únicamente significa el límite cuantitativo de los servicios a prestar, pero no el pago de un capital indemnizatorio, llegándose en caso contrario a un enriquecimiento injusto por parte del beneficiario del seguro que no ha desembolsado cantidad alguna. Creación jurisprudencial, que a través de numerosas sentencias, ha construido dicha figura como una atribución patrimonial sin causa.

En este sentido se pronuncia de forma clara, con cita de otras, la Sentencia de la Sección 6 de la Audiencia Provincial de Pontevedra, de 13/06/2012, recaída en Recurso de Apelación 6044/2011.

2.- El artículo 32 de la ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, establece que, "*Cuando en dos o más contratos estipulados por el mismo tomador con distintos aseguradores se cubran los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico período de tiempo el tomador del seguro o el asegurado deberán, salvo pacto en contrario, comunicar a cada asegurador los demás seguros que estipule. Si por dolo se omitiera esta comunicación, y en caso de sobreseguro se produjera el siniestro, los aseguradores no están obligados a pagar la indemnización.*

*Una vez producido el siniestro, el tomador del seguro o el asegurado deberá*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

*comunicarlo, de acuerdo con lo previsto en el artículo dieciséis, a cada asegurador, con indicación del nombre de los demás.*

*Los aseguradores contribuirán al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño... ”*

3.- Por su parte, el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social señala en su Artículo 173. Auxilio por defunción, lo siguiente: *“El fallecimiento del causante dará derecho a la percepción inmediata de un auxilio por defunción para hacer frente a los gastos de sepelio a quien los haya soportado. Se presumirá, salvo prueba en contrario, que dichos gastos han sido satisfechos por este orden: por el cónyuge superviviente, ”.*

4.- Hay que tener en cuenta, que conforme a lo recogido en el Cuarto de los antecedentes anteriores, *con la contratación de la póliza de seguro de accidentes* que el Ayuntamiento concertó con la Compañía AXA Winterthur y la comunicación que hizo a la aseguradora del siniestro ocurrido, la Corporación Municipal cumplió con el compromiso que contrajo con los trabajadores con la firma del Convenio del Personal Laboral para los años 2006/09, en vigor hasta agosto de 2013. En este sentido, hay que tener en cuenta la Sentencia núm. 312/11 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. dos de Sevilla, recaída en recurso núm. 597/2009.

Vistos lo antecedentes y fundamentos expresados y demás normas de general aplicación, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Desestimar la reclamación interpuesta por D<sup>a</sup> XXXX, en demanda de indemnización por gastos de fallecimiento por la defunción de su esposo, D. XXXX.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a D<sup>a</sup> XXXX.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**13.- RESOLUCIÓN DE RECURSO DE ALZADA PRESENTADO POR ASPIRANTE EN PROCESO SELECTIVO DE POLICÍA LOCAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** En relación al informe emitido por el Área de RRHH de fecha 3 de octubre de 2018 respecto al recurso de alzada presentado por el aspirante en proceso selectivo de Policía Local, D. Antonio Javier Cánovas Pérez, se propone a esta Junta de Gobierno Local su desestimación en virtud de las siguientes consideraciones que figuran en el citado informe:

**“ANTECEDENTES**



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Primero.-** En el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 101 de 5 de mayo de 2017 se publican las Bases de la Convocatoria que han de regir el proceso selectivo de diecisiete plazas de Policía Local mediante oposición libre.

**Segundo.-** Siguiendo con la tramitación del procedimiento tal cual marcan las Bases de la Convocatoria el día 18 de julio de 2018 se publica anuncio del Acta del Tribunal Calificador respecto al resultado final de la prueba psicotécnica de la convocatoria de proceso selectivo de policía local de turno libre y fecha del examen médico, iniciándose el período de apertura del plazo para la interposición del recurso de alzada ante la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con el artículo 121 y ss. de la Ley 39/2015, 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el citado listado el aspirante D. XXXX consta como NO APTO.

**Tercero.-** El día 19 de julio el aspirante D. XXXX asistió a la revisión de la prueba psicotécnica en la que fue atendido y se le explicó el resultado de la misma. El 24 de julio de 2018 el aspirante solicitó copia de la hoja de respuestas y gráfica de personalidad tipo “CTC”. Por parte del Tribunal se estimó que habiendo tenido acceso a las pruebas el día de la revisión mantenida con el equipo psicológico el aspirante tenía inquietud sobre el desarrollo de la evaluación, por lo que se le remitió Certificado acreditativo de la corrección de los exámenes para garantizar la imparcialidad y objetividad.

Con Registro de salida de fecha 3 de octubre se remitió al aspirante copia de la hoja de respuestas realizada durante la prueba del test de personalidad tipo CTC y copia de la gráfica que arroja los parámetros de la personalidad del test tipo CTC. Así como Certificado de corrección mecanizada de los exámenes correspondientes al Proceso de Selección de Policía Local realizado por el Ayuntamiento de Dos Hermanas.

**Cuarto.-** D. XXXX con N.I.F número XXXX, ha presentado recurso de alzada en tiempo y forma ante esta Administración Pública, concretamente ante la Junta de Gobierno Local, donde pone de manifiesto la solicitud de remisión de su expediente completo en relación a las pruebas psicotécnicas realizadas en el proceso selectivo, la realización nuevamente de la prueba psicológica por considerar que los parámetros y los resultados obtenidos no son objetivos y no se corresponden con la realidad y por último solicita la anulabilidad de la prueba rectificando el error cometido respecto a su persona.

**Quinto.-** El Tribunal Calificador ha procedido al estudio y valoración de la reclamación efectuada por D. XXXX el 19 de septiembre del presente año, tal como consta en copia del Acta que se adjunta.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**Primero.-** En cuanto a la alegación efectuada por D. XXXX referente al resultado final de la prueba psicotécnica de la convocatoria de proceso selectivo de policía local de turno libre y fecha del examen médico del Tribunal Calificador en la que el aspirante consta como NO APTO se constata que tiene legitimación activa en el procedimiento al ostentar la condición de interesado ya que es un aspirante en el proceso selectivo.

**Segundo.-** El Tribunal ha apreciado que D. XXXX ha sido atendido en el procedimiento en la revisión de las pruebas y se le ha facilitado el acceso al expediente con remisión expresa de la documentación solicitada tal cual consta en antecedentes.

A petición del Tribunal calificador se ha solicitado informe al equipo psicológico que ha atendido las pruebas psicotécnicas. Copia del informe de fecha 28 de septiembre de 2018 se adjunta y sustenta la argumentación de la contestación del presente recurso por lo que no se tiene a bien la repetición de las pruebas que se han realizado ajustadas al tenor de las Bases de la Convocatoria y con los mismos criterios para todos los aspirantes.

**Tercero.-** En virtud del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se cumple con la obligación de esta Administración Pública de dictar en el procedimiento resolución expresa y su posterior notificación.

**Cuarto.-** Concluimos que a nuestro entender se ha de desestimar lo solicitado por D. XXXX en cuanto a la declaración de anulabilidad de la prueba y repetición de la misma al aspirante, entendiéndose que la documentación solicitada ya ha sido remitida.

Por todo lo expuesto entendemos que el recurso interpuesto por el recurrente ha de ser desestimado salvo mejor criterio en derecho, no obstante, por el órgano competente, se resolverá lo que más pertinente se estime.”

Por tanto, visto cuanto antecede, visto el informe transcrito y el de Secretaría, se propone a esta Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la desestimación del recurso de alzada presentado por D. XXXX, en cuanto al acto relativo al resultado final de la prueba psicotécnica de la convocatoria de proceso selectivo de Policía Local de turno libre y fecha del examen médico en el que él ha sido considerado como NO APTO. Desestimar por tanto la pretensión de D. XXXX de la declaración de anulabilidad de la prueba y repetición de la misma al aspirante.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el acuerdo al interesado, Departamento de Relaciones Humanas.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**14.- JUBILACIÓN ANTICIPADA FUNCIONARIO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se presenta escrito remitido por el funcionario de carrera D. XXXX, Intendente Jefe de la Policía Local y por el que solicita acogerse a las medidas aprobadas en sesión de Junta de Gobierno de fecha 21/04/2017, por ante el acuerdo corporativo de 2/03/2018. Materializándose así lo establecido en el Artº 44 del Acuerdo Colectivo de Empresa actualmente en vigor.

Las citada medidas, aprobadas en sesión de Comisión Paritaria de interpretación del Acuerdo Colectivo de Empresa de fecha 22/12/2017 y corroboradas mediante informe aclaratorio suscrito entre este Ayuntamiento y la Representación Social Municipal prorrogan expresamente los criterios adoptados para dotar de una indemnización al personal funcionario que, en cumplimiento de la legislación vigente decidiese jubilarse anticipadamente a los 63 años de edad.

A tal efecto, y puesto que el Sr. XXXX cumple los requisitos de edad y tiempo de servicio establecidos procedería la instrucción del expediente oportuno, a estos efectos adjunto se acompaña informe de personal indicando los siguientes extremos:

1.- No ha de procederse a la supresión de la plaza/puesto, al no considerarse esencial conforme lo establecido en la legislación vigente de aplicación.

2.- Las cuantías de indemnización a abonar al funcionario citado.

Por tanto, visto que el solicitante reúne los requisitos establecidos para acceder a la jubilación anticipada, procedería acceder a la misma, salvo mejor parecer de esa Corporación, procediéndose al abono de las cantidades establecidas y a la jubilación efectiva del Sr. XXXX con fecha 29/10/2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**15.- ABONO PRODUCTIVIDAD EXTRAORDINARIA FUNCIONARIO.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que con fecha 29 de octubre del presente año causará baja laboral por pase a la situación de Jubilación anticipada a los 64 años el funcionario de carrera, con la categoría de Intendente Jefe de la Policía Local, nivel de clasificación A-1 D. XXXX, de conformidad con lo establecido en tal sentido por la legislación vigente de aplicación, acuerdo con la solicitud presentada en tal sentido por el interesado.

Asimismo, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local el abono, en concepto de productividad extraordinaria, y coincidente con el cese en el servicio activo del Sr. XXXX, de una cantidad regulada en el artº 23 del Acuerdo colectivo de empresa en vigor, todo ello de conformidad con el informe elaborado por el Dpto. de Personal y que adjunto se remite.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

A éste respecto se hace constar que el importe de dicha productividad extraordinaria ascendería a la cantidad de 15476,80 € correspondiente a 4 veces el haber bruto mensual del citado funcionario.

Por tanto, procedería la tramitación de la baja laboral y la confección de la liquidación correspondiente hasta el 29 de Octubre del presente año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**16.- SOLICITUD LIQUIDACIÓN EXTRAORDINARIA JUBILACIÓN.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por e/la trabajador/a en situación de jubilación parcial D. XXXX, quien ha cumplido la edad de jubilación definitiva el pasado día 25 de septiembre del corriente, y por el que solicita la liquidación extraordinaria de jubilación establecida en el Convenio Colectivo de Empresa para el personal del Excmo. Ayuntamiento en vigor.

A éste respecto se significa que el/la Sr<sup>a</sup>. XXXX presta sus servicios a este Excmo. Ayuntamiento como Oficial , con una antigüedad reconocida a efectos de trienios en esta administración desde el 22//09/2003.

Así mismo se hace constar, conforme establece el informe de Personal al respecto, que el/la solicitante reúne los requisitos establecidos para el abono de la liquidación extraordinaria de jubilación establecida en el Artº 44 del mencionado Convenio Colectivo, y que en éste caso ascendería a la cantidad de 7.916 €(SIETE MIL NOVECIENTOS DIEZ Y SEIS EUROS).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**17.- CONTRATACIONES PUNTUALES Y COMPLEMENTARIAS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se somete a la consideración de esa Junta de Gobierno Local la necesidad de contratación de personal por cortos períodos de tiempo en distintos servicios municipales.

Dichas contrataciones se realizaran en los términos establecidos por la Ley 06/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, y en la Base de Ejecución 17.5 del Presupuesto Municipal de 2018 establecidas para la contratación de sustituciones puntuales y complementarias.

Por tanto, se propone la contratación de 23 trabajadores/as para contrataciones complementarias, es decir, contratos de un período máximo de 2 meses para refuerzo específico de determinados servicios con déficit estructural de personal. Asimismo se propone la contratación de 15 trabajadores/as para sustituciones puntuales que son contratos con una duración máxima de 10 días destinados a tareas específicas y de corta duración.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Todo este personal ha sido seleccionado por la delegación de Bienestar Social atendiendo a su situación de necesidad objetiva y riesgo de Exclusión Social. A tal fin, el coste de las contrataciones propuestas se eleva a:

**CONTRATACIONES COMPLEMENTARIAS: 23 Trabajadores/as**

Coste Salarial:	30.950,14 €	
Coste de Seguridad Social:	10.136,17 €	TOTAL COSTES: 41.086,31 €

**CONTRATACIONES PUNTUALES: 15 trabajadores/as**

Coste Salarial:	13.047,88 €	
Coste de Seguridad Social:	4.273,18 €	TOTAL COSTES: 17.321,07 €

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**18.- CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a la contratación del puesto que a continuación se relaciona.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación.

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2018 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
1	OF. 1ª PINTOR	TC	6 MESES	MTOCCPP
1	OF. 1ª MECÁNICO	TC	6 MESES	TALLER MECANICO
1	AUX. ADMVO/A	TC	6 MESES	MERCADO
2	OF. 1ª CONDUCTORES	TC	6 MESES	LIMPMONTE
2	PEONES MTO	TC	3 MESES	DEPORTES
1	PEON MTO	TC	6 MESES	DEPORTES
1	AUX. ADMVO/A	TC	6 MESES	BIBLIOTECA DOS HNAS

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**19.- PRÓRROGAS DE CONTRATACIÓN PERSONAL TEMPORAL.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Relaciones Humanas, Sra. Sanz Murillo, se indica que vista la propuesta de contratación de personal laboral temporal presentada por distintas Delegaciones de este Consistorio, se pone de manifiesto la necesidad urgente e inaplazable de proceder a las prórrogas de contratación de los puestos que a continuación se relacionan.

La jornada de trabajo o el tipo de funciones requeridas para dichos puestos nos lleva a seleccionar al personal necesario del Escalafón de Contratación, y por no haber completado su periodo de seis meses de contrato, y persistiendo las necesidades en el servicio, se hace necesario la prórroga de su contratación hasta completar los seis meses a los que tienen derecho por el protocolo por el que se rige el citado Escalafón. Estas contrataciones hacen referencia a los dos oficiales de albañilería que solicita el servicio de Mantenimiento de Centros Públicos.

Al no encontrar en el Escalafón de Contratación, una persona que cumpliera el perfil solicitado y que pudiera ser contratado según el protocolo por el cual se rigen las contrataciones de los integrantes de dicho Escalafón refenciado, se seleccionó mediante Oferta de empleo, unas personas para cubrir los puestos que en Mantenimiento de Centros Públicos se demandaba, y así atender las necesidades del servicio. Al persistir la necesidad que propició dicha contratación y sólo haber disfrutado de tres meses de contrato, se hace necesario ampliar la contratación de los trabajadores a los que se hace referencia, otros tres meses más. Estas contrataciones hacen referencia a un oficial albañil, un alicatador y un pintor, solicitados también por el mismo servicio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Considerando que el presente expediente cumple con los requisitos establecidos por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Base de Ejecución 17.5 del presupuesto Municipal de 2018 en cuanto a que con la contratación de personal temporal se pretende cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afectan a servicios públicos prioritarios se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar la contratación del siguiente personal laboral temporal:

Nº	CATEGORIA	JORNADA	DURACIÓN	SERVICIO
2	OF. 1ª ALBAÑIL	TC	3 MESES	MTOCCPP
1	OF. 1ª ALBAÑIL	TC	3 MESES	MTOCCPP
1	OF. 1ª ALICATADOR	TC	3 MESES	MTOCCPP
1	OF. 1ª PINTOR	TC	3 MESES	MTOCCPP

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Delegación de Relaciones Humanas, así como a la Intervención General a los efectos oportunos

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**20.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES RELATIVAS A LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LA JGL DE 8 DE MARZO DE 2018.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de las Resoluciones aprobadas por el Delegado de Hacienda y Obras y el Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana relativas a la adjudicación de contratos menores, dictadas de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de marzo de 2018 por el que se aprueba la delegación de competencias relativas a la adjudicación de contratos menores en los Tenientes de Alcalde Don Francisco Rodríguez García (segunda Tenencia de Alcaldía y la Delegado de Hacienda y Obras), y Don Antonio Morán Sánchez (séptima Tenencia de Alcaldía y Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana).

Los contratos menores adjudicados se encuentran incluidos en los Decretos que a continuación se relacionan:

NÚMERO DE DECRETO	FECHA DE APROBACIÓN	Nº CONTRATOS MENORES	IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)
DECRETO CMEN/2018/144	04 de octubre 2018	31	35.630,39
DECRETO CMEN/2018/145	05 de octubre 2018	30	19.343,10
DECRETO	08 de octubre 2018	27	



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

CMEN/2018/146			14.696,44
DECRETO CMEN/2018/147	09 de octubre 2018	30	55.418,29
DECRETO CMEN/2018/148	10 de octubre 2018	9	5.676,97
	TOTAL	127	130.765,19

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**21.- RELACIONES DE FACTURAS.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de **687 facturas** por un importe total de **755.618,21 €** visadas por las respectivas Delegaciones o Servicios de este Ayuntamiento, de conformidad con el siguiente detalle:

Relación	Nº Facturas	Concepto	Importe
40A/2018	4	FACTURAS 2018	174,61 €
40B/2018	32	GASTOS MENORES 2018	8.502,86 €
40C/2018	2	GASTOS MENORES 2018 – multiaplicaciones IVA	557,49 €
40D/2018	131	CONTRATOS MENORES 2018	89.463,34 €
40E/2018	13	CONTRATOS MENORES 2018 – multiaplicaciones IVA	782,43 €
40F/2018	2	CONTRATOS MENORES 2018 – aplicación de abonos	9.821,87 €
40G/2018	10	CON ACUERDOS 2018	17.171,72 €
40H/2018	1	CON ACUERDOS 2018 – multiaplicaciones presupuestarias	1.740,05 €
40I/2018	48	LICITACION 2018	437.640,56 €
40J/2018	444	LICITACION – NEXUS JUNIO 2018	189.763,28 €

Por lo que respecta a la Relación 40B/2018 “Gastos menores 2018” y a la Relación 40C/2018 “Gastos menores 2018 Multiaplicaciones IVA”, existe informe de Intervención de fecha 10 de octubre de 2018; la Junta de Gobierno Local toma conocimiento del referido informe, y propone la aprobación y pago de las facturas incluidas en la referidas relaciones, teniendo en cuenta que por los técnicos y responsables de las distintas delegaciones se ha verificado que los suministros y servicios están correctamente prestados, contando con su conformidad; la no aprobación y pago de las referidas facturas supondría un enriquecimiento injusto de esta Administración

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**22.- RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ADJUDICACIÓN DE CONTRATO MENOR N° 1948/2018/CM.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que vista la existencia de un error material en el Decreto del Delegado de Hacienda n° CMEN/2018/83 de fecha 06 de Julio de 2018, en el que se procede a la adjudicación entre otros del contrato menor 1948/2018/CM.

CONSIDERANDO:

1. Que es de aplicación el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que establece que las Administraciones públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.
2. Que por el Técnico Auxiliar de Limpieza Urbana se ha informado que en el referido contrato menor no se ha introducido el CIF correcto, y en su caso la correcta denominación de la empresa adjudicataria, que son los que aparecen en el presupuesto aportado por las empresa que sirvieron de base para la adjudicación del contrato, por lo que procede su rectificación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Rectificar el error material existente en el acuerdo de adjudicación del contrato **1948/2018/CM**, aprobado por el Decreto del Delegado de Hacienda n° CMEN/2018/83, conforme al siguiente detalle:

- **Decreto CMEN/2018/83 de fecha 06/07/2018:**

Donde dice:

1948/2018/CM	Adjudicatario: CERRATO E HIJOS,S.L. – CIF: B91481598	Reparación en talleres externos del vehículo del departamento de obras con matrícula 9802 jpi.	Importe sin IVA: 639,47€	IVA: 21%	Importe Total: 773,76€
--------------	---	--	--------------------------------	-------------	------------------------------

Debe decir:

1948/2018/CM	Adjudicatario: HIJOS DE J.CERRATO, S.A. – CIF: A41082116	Reparación en talleres externos del vehículo del departamento de obras con matrícula 9802 jpi.	Importe sin IVA: 639,47€	IVA: 21%	Importe Total: 773,76€
--------------	---	--	--------------------------------	-------------	------------------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a las empresa afectada, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**23.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN PRIMERA OBRAS “ACONDICIONAMIENTO SÓTANO 2 EN APARCAMIENTO PLAZA DEL ARENAL”. EXPTE. 76/2017/CON.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa Orvi Sotolor, S.L. –B 91644500- se ha presentado la certificación primera de las obras que se citan en el epígrafe por importe de 61.806,04 € más 12.979,27 € de IVA y correspondiente al mes de agosto.

De conformidad con lo establecido en los arts. 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN PRIMERA por importe total de 74.785,31 € así como factura adjunta nº 180377 de fecha 28-09-2018 que se adjunta.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Intervención, Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**24.- APROBACIÓN CERTIFICACIONES NÚM. 9 Y NÚM. 10 Y ÚLTIMA, OBRAS DE REORDENACIÓN INTERSECCIÓN ANTIGUA N-IV CON AVDA. CRISTÓBAL COLÓN Y CONEXIÓN CON CTRA. DE LA ISLA (SE-3205)” EXPTE. 63/2017/CON. PROGRAMA GENERAL SUPERA V.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que por la empresa UTE Antigua N-IV –CIF: U42546606-, adjudicataria de las obras de “Reordenación intersección antigua N-IV con Avda. Cristóbal Colón y conexión con Ctra. de la Isla (SE-3205)”, se ha presentado las siguientes certificaciones, suscritas por el director de obra, correspondientes al mes de septiembre y al periodo comprendido del 1 al 11 de octubre:

- Certificación nº 9, por importe de 45.289,68 € más 9.510,83 € de IVA.
- Certificación nº 10, por importe de 167.709,94 € más 35.219,09 € de IVA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

En virtud de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de conformidad con lo establecido en los Arts. 216 y 232 del TRLCSP, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la CERTIFICACIÓN N° 9 por importe de 54.800,51 € IVA incluido y la CERTIFICACIÓN N° 10, con la que se agota el presupuesto adjudicado, por importe 202.929,03 € IVA incluido.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, a la Intervención, Tesorería municipales, y a la Excm. Diputación de Sevilla.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**25.- APROBACIÓN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE “MEJORA URBANA POLÍGONO INDUSTRIAL LA ISLA. CALLES HORNOS, FORO, TERMAS Y ACUEDUCTO” (2018) EXPTE. 41/2018/CON.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que adjudicadas las obras que se citan en el epígrafe, por la empresa contratista Firmes y Asfaltados del Sur, S.L - CIF: B91698118-, *se ha presentado el Plan de seguridad y salud en el trabajo* en el que se analizan, estudian, desarrollan y complementan las previsiones contenidas en su Estudio.

Por el Coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, el arquitecto técnico municipal D. Francisco de Asís Chaso González, se emitió informe favorable en el que considera que el citado Plan reúne las condiciones técnicas para su aprobación, requeridas en el RD 1627/97, de 24 de octubre y demás normativa de pertinente aplicación.

Asimismo, la citada empresa ha presentado el pertinente *Plan de gestión de residuos* que también cuenta con el visto bueno del técnico municipal, dando así cumplimiento a lo establecido en el R.D. 1058/2008, de 1 de febrero.

Visto lo anterior, se somete la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de seguridad y salud de las citadas obras y el Plan de gestión de residuos.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la empresa contratista.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**26.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 79/2018/CON “CONTRATO DE PATROCINIO DE LAS CARRERAS DE CABALLOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DEPORTIVAS QUE SE CELEBREN EN EL GRAN HIPÓDROMO DE ANDALUCÍA”.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se informa sobre la idoneidad de publicitar la imagen del Ayuntamiento de Dos Hermanas en las carreras de caballos y demás actividades que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para el “Contrato de Patrocinio de las Carreras de Caballos y demás actividades deportivas que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía”, con un presupuesto base de licitación de 74.380,17 € más 15.619,83 € de IVA, lo que totaliza la cantidad de 90.000,00 €

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

**TERCERO.-** Consultar a la empresa que tenga encomendada la gestión, organización y explotación de las carreras hípcas y demás actividades que se celebren en el Gran Hipódromo de Andalucía, dado que al tratarse de un servicio en el que concurren las circunstancias previstas en el art. 168 a) 2º. de la LCSP, no procede consultar al menos a tres empresas.

La ejecución del contrato abarcaría desde la formalización del contrato hasta la finalización de la temporada de invierno de carreras de caballos 2019.

Asimismo, se procederá a publicar los pliegos que rigen la contratación en el Perfil de Contratante, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional séptima de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**CUARTO.-** Delegar en el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, las competencias necesarias para realizar la negociación pertinente.

**QUINTO.-** Designar a D<sup>a</sup>. Ana Sánchez Abellán, Directora de la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP.

**SEXTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3410 22608 “Actividades Patrocinios”, correspondiendo el 50 % del importe del contrato al Presupuesto municipal del año 2018 y el 50 % restante al Presupuesto municipal del año 2019.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**27.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA LICITACIÓN OBRAS DE “REURBANIZACIÓN GLORIETA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID PROLONGACIÓN AVDA. CRISTÓBAL COLÓN. ACTUACIÓN VIARIA AV-40. II FASE. EXPTE. 50/2016/CON”.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que con fecha 5 de octubre de 2017 se solicitó por la empresa “MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L. la devolución de la fianza definitiva por importe de 9.566,75 € constituida con motivo de la adjudicación de las obras de “Obras de Reurbanización Glorieta Comunidad Autónoma de Madrid prolongación Avda. Cristóbal Colón. Actuación Viaria AV-40 II Fase, Exp. 50/2016/CON.

Con fecha 27 de diciembre de 2016, se procedió a suscribir contrato de adjudicación de las obras con la empresa “Molifer Construcciones y Jardines, S.L.”.

Con fecha 18 de septiembre de 2017 se presenta solicitud por la empresa adjudicataria y “Eiffage Infraestructuras, S.A.U.”, solicitando autorización para la cesión del contrato mencionado.

Con fecha 31 de octubre de 2017 se procedió a suscribir la cesión del referido contrato a la empresa “Eiffage Infraestructuras, S.A.U”, que acreditó haber constituido garantía definitiva con fecha 17 de octubre de 2017, por importe de 9.566,75 €

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 01/10/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado ya que el referido contrato fue objeto de la cesión mencionada, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza definitiva por importe de 9.566,75 € solicitada por la empresa “Molifer Construcciones y Jardines, S.L.”, CIF nº B-91512095.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**28.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA LICITACIÓN OBRAS DE MEJORA URBANA EN URBANIZACIÓN LA MOTILLA VIII FASE EXP. 35/2016/CON.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que con fecha 5 de octubre de 2017 se solicitó por la empresa “MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L. la devolución de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

fianza definitiva por importe de 15.950,41 € constituida con motivo de la adjudicación de las obras de “Obras Mejora urbana en urbanización La Motilla VIII Fase, exp. 35/2016/CON.

Con fecha 20 de octubre de 2016, se procedió a suscribir contrato de adjudicación de las obras con la empresa “Molifer Construcciones y Jardines, S.L.”.

Con fecha 12 de julio de 2017 se presenta solicitud por la empresa adjudicataria y “Eiffage Infraestructuras, S.A.U.”, solicitando autorización para la cesión del contrato mencionado.

Con fecha 9 de agosto de 2017 se procedió a suscribir la cesión del referido contrato a la empresa “Eiffage Infraestructuras, S.A.U”, que acreditó haber constituido garantía definitiva con fecha 4 de agosto de 2017, por importe de 15.950,41 €

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 01/10/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado ya que el referido contrato fue objeto de la cesión mencionada, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza definitiva por importe de 15.950,41 € solicitada por la empresa “Molifer Construcciones y Jardines, S.L.”, CIF nº B-91512095.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**29.- APROBACIÓN DEVOLUCIÓN FIANZA DEFINITIVA LICITACIÓN OBRAS DE MEJORA URBANA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO DE AV. CRISTÓBAL COLÓN Y BDA. JUAN SEBASTIÁN ELCANO EXP. 34/2016/CON.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Hacienda y Obras, Sr. Rodríguez García, se indica que con fecha 5 de octubre de 2017 se solicitó por la empresa “MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L. la devolución de la fianza definitiva por importe de 12.650,52 € constituida con motivo de la adjudicación de las obras de “Obras Mejora urbana en suelo urbano consolidado de Av. Cristóbal Colón y Barriada Juan Sebastián Elcano AV-40” exp. 34/2016/CON.

Con fecha 20 de octubre de 2016, se procedió a suscribir contrato de adjudicación de las obras con la empresa “Molifer Construcciones y Jardines, S.L.”.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Con fecha 16 de mayo de 2017 se presenta solicitud por la empresa adjudicataria y “Eiffage Infraestructuras, S.A.U.”, solicitando autorización para la cesión del contrato mencionado.

Con fecha 2 de junio de 2017 se procedió a suscribir la cesión del referido contrato a la empresa “Eiffage Infraestructuras, S.A.U”, que acreditó haber constituido garantía definitiva con fecha 31 de mayo de 2017, por importe de 12.650,52 €

De acuerdo al informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 01/10/18, en el que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado ya que el referido contrato fue objeto de la cesión mencionada, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la fianza definitiva por importe de 12.650,52 € solicitada por la empresa “Molifer Construcciones y Jardines, S.L.”, CIF nº B-91512095.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**30.- REUNIÓN EN MINISTERIO DE FOMENTO Y ENTIDAD ESTATAL DEL SUELO –SEPES-.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se propone lo siguiente:

La Delegación de Ordenación del Territorio ha concertado una cita con la Entidad Estatal de Suelo (SEPES) del Ministerio de Fomento para tratar temas relacionados con los convenios firmados con esta entidad.

Está previsto que la reunión sea el próximo martes 16 de octubre en Madrid y que se desplazarán la Tte. Alcalde-Delegada (Ana Mª Conde Huelva) y dos técnicos de la Delegación de Ordenación del Territorio (Lola Prados Molina y Juan Mora Hidalgo).

Asimismo, en relación a este asunto, se informa que el miércoles 10 de octubre se ha celebrado una reunión en el Ministerio de Fomento, Madrid, a la que ha asistido una delegación del gobierno local (Alcalde, Delegado de Hacienda-Obras y Portavoz) para abordar aquel y otros temas de interés concernientes al citado Ministerio.

Por todo lo anterior se propone a la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Autorizar el desplazamiento de las tres personas citadas a la reunión del día 16 de octubre y el abono de dietas y gastos que pudiesen ocasionarse fruto de la reunión, así como los gastos ocasionados por la reunión del día 10.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**31.- SOLICITUD DICTÁMEN AL CONSEJO CONSULTIVO DE ANDALUCÍA DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Nº RDT 2017/009. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 38/2017.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta de la solicitud de Dictamen al Consejo Consultivo de Andalucía de la reclamación de responsabilidad patrimonial contra este Ayuntamiento interpuesta por D. Mariano de Alba Rufián en representación de D. XXXX, con DNI XXXX, padre del menor XXXX en la que solicita indemnización por lesiones como consecuencia de caída en Parque Municipal de Los Pinos, sito en la Avda. de Europa de Montequinto de esta Ciudad.

Corresponde al reclamante la carga de la prueba de los hechos en los que se fundamenta la reclamación, y a la parte demandada la carga de probar los hechos extintivos o impeditivos de las pretensiones deducidas de la demanda. Tramitado el oportuno expediente administrativo, el reclamante fija el valor de la reclamación de los daños y perjuicios en 18.931,00 €

Consta en el expediente Propuesta de Resolución Desestimatoria emitida por el Instructor con fecha 17 de septiembre de 2018.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**PRIMERO.- Desestimar** la reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Dos Hermanas, por no quedar suficientemente acreditado en el expediente la forma en la que se produce el accidente y la relación de causalidad directa e inmediata entre el resultado lesivo y el funcionamiento del servicio.

**SEGUNDO.-** El Artículo 17.14 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina que, tratándose de solicitudes que versen sobre reclamaciones en materia de responsabilidad patrimonial frente a las Administraciones Públicas no pertenecientes a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Consejo Consultivo será competente para dictaminar cuando la cuantía de la reclamación sea superior a 15.000 €

**TERCERO.-** En consecuencia con lo establecido procede elevar solicitud de dictamen al referido Consejo Consultivo en los términos previstos en el Reglamento Orgánico del mismo, adjuntando dos copias autorizadas del expediente administrativo tramitado en su integridad, incluida la presente propuesta de resolución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**32.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN PROYECTO DE URBANIZACIÓN SEN-1 UE-2 ENTRENÚCLEOS.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se presenta en el Registro. Gral. de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 26/02/18 y núm. 2018006693 el Modificado del Proyecto de Urbanización de referencia, promovido por la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución UE-2 del Sector SEN-1 Entrenúcleos, redactado por D. Daniel López García y D. Rafael López García.

Por los Servicios Técnicos Municipales, se emite informe favorable el 14/08/18. Así mismo se emite también informe favorable por el Sr. Técnico de Admon. Gral., de fecha 09/10/18.

De conformidad con las competencias previstas en el art. 127.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de la Ley de Bases del Régimen Local, se propone a la Junta de Gobierno local, lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el Modificado del Proyecto de Urbanización SEN-1 UE-2 ENTRENÚCLEOS.

**SEGUNDO.-** La ejecución de las obras de urbanización correspondientes a las redes de suministro y saneamiento se llevará a cabo conforme a las determinaciones señaladas por EMASESA en los informes emitidos durante la tramitación del procedimiento, de los que se dará traslado a los promotores, y se desarrollará a través de las correspondientes separatas de abastecimiento y saneamiento y consensuadas previamente con los técnicos de la entidad.

**TERCERO.-** Para la ejecución de las obras de urbanización correspondiente a la Etapa 5 deberá previamente obtenerse la correspondiente autorización del correspondiente Organismo de Cuenca para la realización de las actuaciones que afecten al Dominio Público Hidráulico de los Arroyos Baena y Culebras identificados por el Plan Parcial del Sector.

**CUARTO.-** Para la ejecución de las obras de urbanización correspondiente a la Etapa 5 deberá previamente obtenerse la correspondiente autorización para la realización de las actuaciones que pudieran afectar a la conducción de gas titularidad de ENAGAS, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**33.1.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por D. ALONSO MARTÍN HALCÓN, con N.F.I.: 28.655.464-V, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 100 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000474/2017-L.O., para DEMOLICIÓN DE FINCA EXISTENTE con emplazamiento en C/ SAN ANTONIO, 24.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**33.2.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA PARA GESTIÓN DE RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se indica que por D. XXXX, con N.F.I.: XXXX, se ha solicitado la devolución de la garantía constituida por importe de 100 € para asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición que proceden de la licencia de obras otorgadas en expediente 000652/2017-L.O., para DEMOLICIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE con emplazamiento en C/ REAL UTRERA, 288.

Por el interesado ha sido presentado certificado emitido por persona autorizada acreditativo de la operación de valoración y eliminación a la que han sido destinados los residuos, de acuerdo con el modelo del Anexo XII del Decreto 73/2012, de 20 de marzo. En base al referido documento, por los Servicios Técnicos se ha emitido informe favorable para la devolución solicitada.

A la vista de lo anteriormente expuesto eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la referida garantía al interesado.

**SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo al interesado, así como a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**34.- LICENCIAS DE OBRAS EN VÍA PÚBLICA OTORGADAS EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, para su conocimiento, de las LICENCIAS DE OBRAS EN VIA PUBLICA otorgadas en el mes de septiembre de 2018 por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local de 19/06/2015, sobre delegación de competencias para el otorgamiento de Licencias, del apartado e) del art. 127 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Una vez que se han emitido los preceptivos informes y habiéndose cumplimentado los trámites oportunos, se han otorgado las siguientes licencias en los términos solicitados según el detalle que se relaciona:

**REBAJE DE ACERADO PARA ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS:**

- C/ CARLOS I DE ESPAÑA ESQUINA C/ TONELEROS, S/N, solicitada por MERCADONA, S.A.

**UNIÓN MEDIANTE NUEVA CANALIZACIÓN DE ARQUETA ONO CON CÁMARA TELEFÓNICA:**

- C/ AMANCIO RENES ESQUINA C/ CARLOS I DE ESPAÑA, solicitada por VODAFONE-ONO, S.A.U.

**CANALIZACIÓN SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES:**

- C/ ANIBAL GONZÁLEZ, 29, solicitada por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L.
- C/ BOTICA, 5-7, solicitada por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L.

**CONSTRUCCIÓN DE ARQUETA TIPO JG PARA UBICACIÓN DE EMPALME:**

- C/ CONDE DE IBARRA CRUCE CON C/ TILA, solicitada por ORANGE ESPAÑA COMUNICACIONES FIJAS, S.L.

**EJECUCIÓN DE MONOLITO Y TENDIDO CANALIZACIÓN EXISTENTE DE LÍNEA PARA ACOMETIDA PROVISIONAL DE OBRAS:**

- C/ MANUEL CLAVERO ARÉVALO PARCELA BA-1, ENTRENÚCLEOS, solicitada por BT-4, S.L.

**ACOMETIDAS PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL:**

- C/ JUAN DÍAZ DE SOLÍS, 66, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ ISAAC PERAL, 99 POR C/ VELÁZQUEZ, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ ATAHUALPA 1D Y 1E, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- C/ AVDA. DE ESPAÑA, 69 POR C/ CEBOLLERA, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- AMPLIACIÓN DE RED PARA EL SUMINISTRO DE GAS NATURAL
- C/ MERLINA S/N, P.I. CARRETERA DE LA ISLA, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.
- C/ ROCINANTE, C/ ALONSO QUIJANO Y C/ SANCHO PANZA, solicitada por NEDGIA ANDALUCÍA, S.A.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**35.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEPOSITADA PARA GARANTIZAR LA REPOSICIÓN DEL PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito presentado por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en representación de ARZOBISPADO DE SEVILLA. (C.I.F.:R-4100062A), en el que solicita devolución de “fianza/aval” por importe de 662,55 € depositada en su día para garantizar la correcta reposición del pavimento y otros elementos municipales que pudieran verse afectados con motivo de la ejecución de obras en calle Real de Utrera, 11, amparada en licencia nº 114/2016-LO.

De acuerdo a los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 04/10/18, en los que se considera que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, se somete a la J.G.L la siguiente propuesta:

**PRIMERO.-** Aprobar las devolución de 662,55 € solicitada por D. XXXX (N.I.F.: XXXX) en representación de ARZOBISPADO DE SEVILLA. (C.I.F.: R-4100062A).

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención, Tesorería y parte interesada.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**36.- CESION DE USO TEMPORAL DE DOMINIO PÚBLICO, EN APARCAMIENTO MUNICIPAL DE AVENIDA DE ESPAÑA, ESQUINA CON CALLE MONFRAGÜE, PARA LA INSTALACION DE PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES. EXPEDIENTE PAT 2018/20-A.** Por la Concejal Delegada de Ordenación del Territorio, Sra. Conde Huelva, se informa sobre la solicitud cursada por D. XXXX, en nombre de “EVENTOS INFANTILES S.C.”, para la instalación de un PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES durante el transcurso de las Navidades, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de España, esquina con calle Monfragüe.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**ANTECEDENTES:** Con motivo de las fiestas navideñas, esta Corporación ha venido autorizando la instalación de un espacio de atracciones infantiles, ocupando parte de la superficie del aparcamiento municipal sito en Avenida de España, esquina con calle Monfragüe. La Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, a través de la Policía Local, ha sido la responsable de controlar que tanto el montaje como el posterior desmontaje de las instalaciones, así como el normal desarrollo de las actividades que en ellas se realizan, se efectúen conforme a los términos de la autorización conferida, así como el debido cumplimiento de la toda la normativa aplicable, especialmente la que regula el sector.

Como en años anteriores ha tenido entrada, en el Registro General de este Ayuntamiento, solicitud de autorización para la instalación de dichas atracciones infantiles, en el referido aparcamiento municipal, para las fiestas navideñas de 2018-2019.

Se trata del otorgamiento de autorización para la ocupación temporal del dominio público.

Examinada la solicitud y la documentación que la acompaña, donde se detalla la instalación que se pretende realizar. Visto el INFORME DE LA JEFATURA DE LA POLICIA LOCAL, **favorable** a la autorización que se solicita, de conformidad con el apartado 2º del artículo 85 de la ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); artículo 29.3 de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), así como en los artículos 55.1.b) del Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA) y 75.1.2 del RD 1372/1986 de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), aplicable de manera supletoria en Andalucía, y conforme establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** ESTIMAR la solicitud presentada por “EVENTOS INFANTILES S.C.”, representada por D. XXXX y AUTORIZAR la ocupación temporal de **OCHOCIENTOS ONCE metros cuadrados** del dominio público, **durante los días del 22 de noviembre de 2018 al 8 de enero de 2019, ambos inclusive**, para la instalación de un PARQUE DE ATRACCIONES INFANTILES, en el aparcamiento municipal sito en Avenida de España, esquina con calle Monfragüe.

La validez de esta autorización queda condicionada al PAGO PREVIO de la Tasa por Ocupación del Dominio Público que corresponda, que en todo caso deberá abonar antes del inicio de la instalación.

**SEGUNDO.-** Durante todo el plazo de vigencia de la autorización, serán de obligado cumplimiento por la autorizada las siguientes condiciones:

- 1.- El horario diario de apertura de las instalaciones será, como máximo, de 11:00 a 22:00 horas.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 2.- Deberá acreditar, para cada aparato, los respectivos certificados de la instalación, de su idoneidad, ignífugos y finalmente el de instalación.
- 3.- Deberá acreditar estar en posesión de seguro de responsabilidad civil en vigor.
- 4.- No se permite la instalación de atracciones del tipo “Castillos Hinchables”.
- 5.- Conforme establecen las Ordenanzas Municipales, artículo 7.2 de la Tasa por Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos o Atracciones situados en Terrenos de Uso Público e Industrias Callejeras y Ambulantes, no se consentirá ninguna ocupación, hasta tanto no se haya obtenido y abonado por los interesados la correspondiente licencia.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar, en cualquier momento, las instalaciones objeto de la autorización, para garantizar que las mismas cumplen con las condiciones establecidas, y son usadas de acuerdo con los términos de la autorización; designando al efecto a la Delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, que será la responsable de llevar a cabo cuantas verificaciones estime oportunas para ello.

**TERCERO.-** Esta autorización se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. No será transmisible bajo ningún concepto. La explotación de las instalaciones será realizada por la autorizada, sin que pueda subrogarse otra persona, ni subarrendarla o cederla.

**CUARTO.-** El Ayuntamiento podrá revocar la autorización, total o parcialmente de forma unilateral, en cualquier momento y sin generar derecho a indemnización alguna, por razones de interés público, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 92 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre (LPAP). Asimismo, podrá revocar la autorización por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones del titular de la autorización.

**QUINTO.-** Al término de la vigencia de la autorización, ya sea por cumplimiento del plazo o por cualquiera de las causas previstas, el autorizado se obliga a dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el espacio ocupado, dentro del plazo de 2 días, sin necesidad de requerimiento alguno.

El autorizado reconoce la potestad del Ayuntamiento para acordar y ejecutar el lanzamiento por propia autoridad y sin necesidad de requerimiento o apercibimiento alguno cuando, finalizada la vigencia de la autorización, los bienes no hayan quedado a libre disposición de la Corporación; siendo a su costa los gastos, daños y perjuicios que ello origine.

**SEXTO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana para que adopte las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEPTIMO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Ordenación del Territorio, Movilidad y Limpieza Urbana, Secretaría, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**37.- ACTA DE RECEPCIÓN OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EN CENTRO CULTURAL MIGUEL DELIBES EXPTE. 72/2017/CON.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del Acta de recepción de las obras “Acondicionamiento en Centro Cultural Miguel Delibes” que se suscribió con fecha 4 de octubre de 2018, conforme al Pliego Técnico aprobado y adjudicación realizada y sin reparo alguno; de acuerdo a lo establecido en los Arts. 222 y 235 del TRLCSP y en el 164 del RLCAP se firmó por los asistentes que se relacionan: Tte. Alcalde Delegada de Cultura y Educación, la dirección facultativa: D. J. Ignacio Crespo Rodríguez y D. Francisco de Asís Chaso González; asistiendo por la empresa adjudicataria D. José Miguel Alonso Parras, en representación Italo Gestión y Servicios, S.L -B 91618611-.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**38.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE LICITACIÓN 77/2018/CON “SUMINISTRO Y MONTAJE DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MODERNIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE ILUMINACIÓN EN LA BIBLIOTECA MUNICIPAL “PEDRO LAÍN ENTRALGO””.** Por la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura y Fiestas, Sra. Sánchez Jiménez, se informa sobre la necesidad de contratar una empresa para suministro y montaje de material eléctrico en la Biblioteca municipal “Pedro Laín Entralgo”, con el objetivo de modernizar la instalación eléctrica de ésta.

Examinada la documentación que se acompaña, visto el Informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, criterio de adjudicación precio, para la adjudicación del contrato mixto de “Suministro y montaje de material eléctrico para modernización de la instalación de iluminación en la Biblioteca municipal “Pedro Laín Entralgo”, por el presupuesto base de licitación de veintidós mil ochocientos treinta y ocho euros (22.838,00 €), más el IVA correspondiente del 21 % por valor de cuatro mil setecientos noventa y cinco euros con ochenta y ocho céntimos (4.795,88 €), lo que supone un total de veintisiete mil seiscientos treinta y tres euros con noventa y ocho céntimos (27.633,98 €).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato.

**TERCERO.-** Publicar en el Perfil de Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo fijado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se puedan presentar las proposiciones pertinentes.

**CUARTO.-** Designar a, D. José María Bonilla Medina, Jefe de Servicios de la Sección de Proyectos y Obras, como responsable de la ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 62 del LCSP.

**QUINTO.-** Aprobar el gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 3330 63304 *Reposición maquinaria, instalaciones y utillaje edificios servicios culturales.*

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**39.- CAMBIO DE VEHÍCULO LICENCIA DE TAXI Nº 22.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que vista la solicitud formulada por Don XXXX, con DNI núm. XXXX, titular de la Licencia Municipal de Auto-Taxi núm. 22, interesando autorización para sustituir el vehículo adscrito a la licencia de taxi indicada por el vehículo marca Skoda, modelo Octavia, matrícula XXXX a cuyo efecto acompaña la documentación necesaria.

Por el Ingeniero Técnico Industrial municipal se informa favorablemente la sustitución citada en informe de fecha 01 de octubre de 2018.

De acuerdo con el Decreto 24/2015 de 13 de junio (publicado en el BOP de Sevilla, núm. 155, de 7 de julio de 2015) se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

**PRIMERO.-** Autorizar la sustitución solicitada por Don XXXX pasando a ser el vehículo de matrícula 5298-JJS, marca Skoda, modelo Octavia el correspondiente a la licencia nº 22.

**SEGUNDO.-** Liquidar las tasas correspondientes, debiendo presentar en este Ayuntamiento (Administración de Rentas) los oportunos justificantes de la baja fiscal del vehículo antiguo a los efectos del Servicio Público, así como de la transferencia del mismo, o justificante de su destrucción, todo ello a los fines del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica que, en otro caso, se seguirá girando al mismo titular en la cuantía que proceda.

**TERCERO.-** Notificar el acuerdo al departamento de Rentas, a la Delegación de Movilidad y Prevención, al interesado y a la Delegación Territorial de Fomento,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Vivienda Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía a los efectos previstos en el artículo 30-1, del Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles turismo (BOJA núm. 46 de 12 de marzo de 2012).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**40.- CALIFICACIÓN DE BIENES NO UTILIZABLES Y ENAJENACIÓN DE DOS VEHICULOS MUNICIPALES RETIRADOS DEL SERVICIO. EXP. PAT 2018/19.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se somete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la declaración como bienes no utilizables, por su estado de deterioro, así como su posterior venta mediante expediente de REHUSA, y baja del inventario de bienes, de dos vehículos municipales.

**ANTECEDENTES:** La delegación de Movilidad y Limpieza Urbana da cuenta de la adquisición de un nuevo vehículo para el servicio de señalización, a fin de sustituir a otro de la flota municipal, NISSAN INTERSTAR matrícula XXXX, del citado Servicio de Señalización, que no se considera apto para el servicio, por su actual estado de deterioro.

De igual forma, se va a proceder a la sustitución, por idénticos motivos, del vehículo adscrito a la concejalía de Bienestar Social Volkswagen Kombi 1.9D, matrícula XXXX, por lo que asimismo se propone su declaración como bien no utilizable, así como su posterior venta mediante expediente de REHUSA.

A fin de tramitar la declaración de los citados vehículos como bienes no utilizables, para su posterior inclusión en el oportuno expediente de rehúsan, y proceder a su venta y baja en el inventario municipal; examinada la documentación que se acompaña y visto el Informe Técnico del departamento de Proyectos y Obras que obra en el expediente, de conformidad con la Ley 7/1999 de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006, por el que se aprueba su Reglamento; según establece la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y demás disposiciones de aplicación, se propone lo siguiente:

**PRIMERO.-** Declarar, en los términos del artículo 7 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, como bienes no utilizables, los siguientes vehículos municipales, por cuanto que su deterioro los hace inservibles para la finalidad y destino que les correspondía:

- NISSAN INTERSTAR matrícula XXXX, del Servicio de Señalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Volkswagen Kombi 1.9D, matrícula XXXX, del servicio de Bienestar Social

**SEGUNDO.-** Incluir los citados vehículos en el próximo expediente de REHUSA que se tramite por la delegación de Movilidad y Limpieza Urbana, y proceder a su venta y baja en el inventario de bienes municipales.

**TERCERO.-** Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, y a la Secretaría, para que suscriban los documentos y adopten las medidas oportunas para la ejecución del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo, para su debido cumplimiento, a Patrimonio, Movilidad y Limpieza Urbana, Intervención y Tesorería.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**41.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN LICITACIÓN “OBRAS PARQUE DE BOMBEROS EN PARCELA "F-18-Ra" SECTOR "AO-33" DOS HERMANAS (SEVILLA)” EXP. 67/2018/CON.** Por el Teniente de Alcalde Delegado de Movilidad y Limpieza Urbana, Sr. Morán Sánchez, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de julio de 2018 (punto 20), se aprobó el expediente de licitación mediante procedimiento abierto, con arreglo al único criterio de adjudicación precio, y trámite ordinario para la adjudicación de la licitación 67/2018/CON “Obras de Parque de Bomberos en parcela F-18-Ra Sector AO-33 Dos Hermanas”, con un presupuesto base de licitación de 3.771.452,04 € más IVA, por valor de 792.004,93 € € lo que supone un total de 4.563.456,97 €

El expediente (anuncio de licitación) se publicó en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público el 31 de julio de 2018.

Con fecha 6 de agosto de 2018, se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre A (Documentación administrativa) presentando todas las empresas la documentación acorde a los pliegos reguladores de la licitación, excepto la empresa “Grulop 21, S.L., que se le requirió para que presentara la documentación acreditativa de la clasificación de la empresa, conforme a lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, lo que realizó en debidos tiempo y forma.

Con fecha 13 de septiembre de 2018 se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del sobre B (proposición económica) de las empresas licitadoras, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA	OFERTA (IVA excluido)
----	---------	-----------------------



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

1	JOCA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A.	2.971.497,06 €
2	GERMÁN GIL SENDA, S.A.	2.959.458,42 €
3	LIROLA INGENIERÍA Y OBRAS, S.L.	2.994.218,23 €
4	EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS (RUS – PANASFALTO)	3.061.201,82 €
5	AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A.	3.185.142,60 €
6	SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS	3.121.792,40 €
7	CONSTRUCCIONES OLMO CECILIA, S.L.	3.024.935,12 €
8	FONSAN GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.L.	3.184.048,13 €
9	DETEA, S.A.	3.006.905,84 €
10	CONTRATAS VILOR, S.L.	3.164.417,66 €
11	MENA ESCABIAS S.L.	2.782.216,97 €
12	VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.	3.596.363,64 €
13	U.T.E. CARMOCON S.A. Y CONSTRUCCIONES Y CERÁMICAS LAGOS S.L.U.	3.202.429,08 €
14	VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A.	3.264.946,05 €
15	AITANA, ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.	3.284.180,43 €
16	EASY 2000, S.L.	3.108.430,77 €
17	DIAZ CUBERO, S.A.	2.778.051,56 €



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

18	OBRAS GENERALES DEL NORTE, S.A. (OGENSA)	2.785.971,62 €
19	PROFORMA EJECUCIÓN DE OBRAS Y RESTAURACIONES, S.L.	2.934.500 €
20	GRULOP 21 S.L.	2.819.619,47 €
21	GRUCAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	2.898.648,30 €

En sesión de la Mesa de Contratación de 24 de septiembre de 2018 se procedió a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 20 de septiembre de 2018 por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Aparicio Zoyo, por el que se analizaron las cuatro ofertas económicas más ventajosas según el criterio único basado en el precio, acordándose por la Mesa hacer extensivo y ampliar el citado informe al resto de empresas licitadoras, pasándose todas las ofertas a los Servicios Técnicos Municipales para su completo estudio.

En sesión de la Mesa de Contratación de 5 de octubre de 2018, se procedió a la aprobación del informe técnico emitido con fecha 4 de octubre de 2018 por el Arquitecto Técnico Municipal Sr. Aparicio Zoyo, así como dar por admitidas todas las ofertas económicas presentadas, y aprobar el orden de prelación de las ofertas y proponer la adjudicación de la licitación a la empresa “Díaz Cubero, S.A.”.

Visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** En base a los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2018, se propone aprobar el siguiente orden de prelación de las ofertas:

- 1.- Díaz Cubero, S.A.
- 2.- Mena Escabias, S.L.
- 3.- Obras Generales del Norte, S.A. (OgenSA)
- 4.- Grulop 21, S.L.
- 5.- Grucal Infraestructuras, S.A.
- 6.- Proforma Ejecución de Obras y Restauraciones, S.L.
- 7.- Germán Gil Senda, S.A.
- 8.- Joca Ingeniería y Construcciones, S.A.
- 9.- Lirola Ingeniería y Obras, S.L.
- 10.- Detea, S.A.
- 11.- Construcciones Olmo Cecilia, S.L.
- 12.- Eiffage Infraestructuras (Rus Panasfalto)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- 13.- Easy 2000, S.L.
- 14.- Serrano Aznar Obras Públicas
- 15.- Contratas Vilor, S.L.
- 16.- Fonsan Gestión y Construcción, S.L.
- 17.- Aglomerados Los Serranos, S.A.
- 18.- UTE. Carmocón, S.A. y Construcciones y Cerámicas Lagos, S.L.U.
- 19.- Vialterra Infraestructuras, S.A.
- 20.- Aitana, Actividades de Construcción y Servicios, S.L.
- 21.- Viales y Obras Públicas, S.A.

**SEGUNDO.-** Requerir a la empresa “DIAZ CUBERO, S.A.”, CIF nº A-41658022, para que presente en el plazo de diez hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que se hubiera recibido el requerimiento, la documentación establecida en el pliego de cláusulas administrativas, cláusula 14ª, así como justificante de haber depositado la garantía definitiva por importe del 5% del importe de adjudicación, excepto el IVA, es decir 138.902,58 € así como el desglose de los precios unitarios de las partidas correspondientes a todos los capítulos del listado de Mediciones y Presupuesto, cuya suma debe coincidir con el importe de su oferta económica.

**TERCERO.-** Aprobar que realizados los trámites anteriores, se proceda a la adjudicación de la licitación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**42.- FINANCIACIÓN AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES. AÑO 2018.** Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se indica que de acuerdo con la Orden de 19 de julio de 2018 y la Orden de 24 de septiembre de 2018, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las Entidades Locales para la financiación de las Ayudas Económicas Familiares correspondientes al ejercicio 2018, con crédito procedente del Presupuesto de la Junta de Andalucía y del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social respectivamente, publicadas en los BOJAS nº 143 y 189, de fecha 25 de julio de 2018 y 28 de septiembre de 2018.

Con arreglo a ambas Ordenes se asigna a este Ayuntamiento la cantidad de 209.170 €

Los términos económicos, serán los siguientes:

Consejería de Igualdad y Políticas Sociales:	53.269 €
Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social:	155.901 €
AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS	30.050 €
Siendo el total de la actuación de 239.220 €	

A tal efecto se precisa aportar la siguiente documentación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

- Compromiso de financiación donde se exprese la aportación económica al programa.
- Documento acreditativo de la representación legal o apoderamiento
- Certificado bancario acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad ha de corresponder al Ayuntamiento.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local a los fines de la aceptación de la cantidad asignada y para que se faculte a la Delegada que suscribe a los fines de firmar el Convenio y adoptar las medidas precisas para su ejecución

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**43.- SUBVENCIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES SUBVENCIÓN PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES. AÑO 2018.** Por la Concejala Delegada de Bienestar Social, Sra. López Sánchez, se indica que en base a la Orden de 31 de mayo de 2018, por la que se modifica la Orden de mayo de 2018, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía para el año 2018, se remite con fecha 29 de junio solicitud de subvención a la Delegación Territorial de Igualdad y Políticas Sociales para la atención a personas inmigrantes. Mediante la cual se solicitaba una subvención por importe de 21.791 € sobre un presupuesto total de 43.582,20 € comprometiéndose este Ayuntamiento a financiar el 50% del mismo, es decir los otros 21.791,20 € restantes.

Con fecha 4 de octubre se publica en la página Web de dicha Consejería Propuesto Provisional de Resolución por la cual se nos comunica que valorada la solicitud se va a proponer la concesión de una subvención por importe de 15.009,31 €

Visto esto, procede aceptar dicha subvención previa reformulación del citado Proyecto quedando establecida la financiación como se detalla a continuación:

Coste total proyecto:	40.562,28 €
Aportación Junta Andalucía	15.009,31 €(37%)
Aportación municipal	25.552,97 €(63%)
Se precisa adjuntar:	

- Certificado suscrito por el órgano unipersonal o colegiado competente del compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación.
- Certificado suscrito por el Interventor acreditando la existencia de crédito para hacer frente a la financiación correspondiente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local a los fines de la aceptación de la cantidad asignada y para que se faculte a la Delegada que suscribe a los fines de firmar el Convenio y adoptar las medidas precisas para su ejecución.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**44.- AUTORIZACIÓN DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA OBRAS DE “REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS” EXPTE. 36/2016/CON. LOTE 3 DE OBRAS DE REPARACIONES DE DIVERSAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. –PLAN SUPERA IV-** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que por Decreto 49/2016, de 11 de octubre, se adjudicó a la empresa ORVI SOTOLOR, S.L –CIF: B91644500- el Lote 3 de la licitación 36/2016/CON para la ejecución de las obras de “Reparación y mantenimiento de estructuras en instalaciones deportivas” del Proyecto de “Reparaciones de diversas instalaciones”, incluido en el programa provincial Plan Supera IV; requiriéndose fianza por importe de 1.040,00 € en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones contractuales.

Finalizados los trabajos se suscribió acta de recepción el 18-07-2017.

Por D. José Antonio Vizcaíno Espigares, en representación de la adjudicataria, se solicitó con fecha 12-marzo-2018 (Reg. Gral nº 8720) la devolución de la citada fianza que se prestó con cargo a la primera factura emitida, acogiéndose a lo estipulado en el apartado d) de la cláusula decimoquinta del pliego de condiciones administrativas.

Por el Jefe de Sección se da traslado del informe favorable del director de la obra D. Antonio Aparicio Zoyo emitido una vez que ha transcurrido el plazo de garantía de un año, que se establece en la cláusula vigésimo tercera del mismo pliego, sin que haya habido reparos achacables a la ejecución del contrato.

En vista de lo anterior, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102 del TRLCSP, se propone:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de fianza a la empresa Orvi Sotolor, S.L. por el importe señalado correspondiente a la garantía definitiva del Lote 3 de las obras del “Proyecto de diversas instalaciones deportivas municipales”.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al contratista, a la Intervención y Tesorería municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

**45.- ADJUDICACIÓN LOTE 11 (FÚTBOL SALA) LICITACIÓN “ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA DELEGACIÓN DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS” EXP. 50/2018/CON.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se indica que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de septiembre de 2018 (punto 42) se aprobó la adjudicación de los siguientes Lotes de la licitación “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Ayuntamiento:

Lote 1 (Natación): Club Natación Dos Hermanas.

Lote 2 (Waterpolo): Club Waterpolo Dos Hermanas.

Lote 3 (Atletismo): Club Atletismo Orippe Dos Hermanas.

Lote 4 (Kárate): Club Deportivo Wadokan.

Lote 6 (Patinaje en línea): Club Deportivo Mercury.

Lote 7 (Voleibol): C.D. CAV Esquimo.

Lote 8 (Baloncesto): Club Baloncesto Ciudad de Dos Hermanas.

Lote 9 (Balonmano Montequinto): Club Deportivo Escolapios.

Lote 10 (Balonmano): Club Balonmano Nazareno.

Lote 12 (Pádel): Club Deportivo Pádel.

Lote 13 (Tenis): C.D. Unión de Tenistas.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de septiembre de 2018 (punto 43) se aprobó la adjudicación del Lote 5 (Patinaje Artístico). Igualmente se aprobó no admitir la documentación presentada por la entidad C.D. Gesport para la adjudicación del Lote 11 (Fútbol Sala), por no cumplir con lo exigido en los correspondientes pliegos reguladores de la licitación y requerir a D. Andrés Calderón Domínguez, NIF nº 34.038.262-X para que presentara en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento la documentación necesaria para la adjudicación del contrato (cláusula 14ª del Pliego de Cláusulas Administrativas), así como justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.000 €

Realizados los trámites anteriores en tiempo y forma por parte de D. Andrés Jesús Calderón Domínguez, y examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdos:

**PRIMERO.-** Adjudicar el Lote 11 (Fútbol Sala) del contrato de “Escuelas Deportivas Municipales de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas”, por los importes que se indican:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

<u>EMPRESA</u>	<u>IMPORTE oferta económica (Exento de IVA)</u>	<u>MEJORAS AUTOMÁTICAS</u> - Nº horas sin coste alguno para el Ayuntamiento - Otras mejoras
XXXX (SPORTMADNESS SEVILLA)	197,80 €grupo y mes	<b>40 horas</b> Actos de difusión de las Escuelas Deportivas en redes sociales, web, medios de comunicación: <b>Sí.</b> Actos de promoción en Centros Deportivos: <b>Sí.</b> Actos de difusión y Promoción de Escuelas Deportivas en Eventos Deportivos Oficiales (Categoría Federada): <b>Sí.</b> Realización de Eventos exclusivos para participantes en Escuelas Deportivas Municipales: <b>Sí.</b> Atención adaptada a participantes con discapacidad: <b>Sí.</b>

**SEGUNDO.-** Facultar al Concejal Delegado de Deportes, para que adopte las medidas pertinentes para la ejecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Someter a publicación este acuerdo en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento, en el DOUE, y al resto de empresas licitadoras.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**46.- CESIÓN DE USO ESPECIAL DE ESPACIO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL AMBIGÚ DEL CENTRO MUNICIPAL ACUÁTICO Y DEPORTIVO (C.M.A.D) DE MONTEQUINTO.** Por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Toscano Rodero, se informa del interés en tramitar la cesión de uso especial de espacio para la explotación del ambigú del Centro Municipal Acuático y Deportivo de Montequinto (C.M.A.D) en dicha instalación, durante la temporada deportiva 2018/2019.

A fin de normalizar y ajustar a un procedimiento reglado la cesión de uso que tradicionalmente se ha venido realizando en dicha instalación para la actividad de ambigú, la Delegación de Deportes promovió convocatoria pública, en los términos del documento técnico regulador y resto de la normativa de aplicación, fijándose un canon de CUATROCIENTOS euros mensuales (400,00€) por la referida cesión y una fianza de OCHOCIENTOS euros (800,00€).

Las condiciones para la cesión de uso común especial para la explotación del ambigú del Centro Municipal Acuático y Deportivo de Montequinto (C.M.A.D) ha sido objeto de publicación en el tablón de Anuncios de dicho Pabellón así como en la página web de la Delegación de Deportes por plazo de 7 días.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Transcurrido dicho plazo fueron presentadas las solicitudes que a continuación se relacionan:

SOLICITANTE	CIF/NIF	Nº REF SOLICITUD	FECHA SOLICITUD
XXXX	XXXX	2018030256	01/10/2018
XXXX	XXXX	2018030264	01/10/2018

A ambas solicitantes, se les otorga plazo para la presentación de la oferta conforme a los criterios publicados y a fin de que la misma pudiera ser valorada.

Finalizado el plazo fijado, ha sido presentada una sola oferta, por parte de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel García Domínguez con DNI 28524409Q.

Analizada la anterior conforme al documento regulador de la cesión, se procede a la valoración de la propuesta recibida, quedando recogidas las conclusiones en el informe del Jefe del Servicio de Deportes de fecha 10 de octubre de 2018, cuyo extracto es el que sigue:

PUNTUACIÓN POR APLICACIÓN DE CRITERIOS AUTOMÁTICOS	24,28
PUNTUACIÓN POR APLICACIÓN DE CRITERIOS JUICIOS DE VALOR	20,00
TOTAL PUNTOS	44,28

Se adjunta expediente completo de la convocatoria, documento regulador de la licitación, propuesta económica recibida e informe del Jefe del Servicio de Deportes, de fecha, 10 de octubre de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de aplicación, y en los términos del artículo 89 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.-** Efectuar la cesión de uso común especial de espacio para la explotación del ambigú del Centro Municipal Acuático y Deportivo de Montequinto (C.M.A.D) durante la temporada deportiva 2018/2019 a D<sup>a</sup> XXXX con DNI XXXX

**SEGUNDO.-** Impulsar los trámites oportunos a fin de la formalización de la referida cesión de uso especial, incluyendo el abono por parte del ofertante propuesto del canon de 400,00 euros mensuales para la temporada deportiva 2018/2019 así como la fianza de 800,00 euros y el aporte de la documentación prevista en la cláusula segunda de dicho documento regulador, especialmente de copia de la póliza del seguro de responsabilidad civil para el desarrollo de la actividad.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo al Ofertante, Delegación de Deportes, Patrimonio, Administración de Rentas, Intervención y Tesorería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad **ACUERDA** aprobar la propuesta a que se contrae este punto en sus propios términos.

**47.- ASUNTOS DE URGENCIA.-** No hubo.

**48.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las once horas y cincuenta minutos.

Y para que así conste, se extiende la presente acta que comprende desde la página mil ochocientas cincuenta y cinco a la página mil novecientas diez, ambas inclusive, de todo lo cual, yo, el Concejal- Secretario doy fe.